



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-026-2019

“Diseñar y desarrollar herramientas que permitan fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital regional.”

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2019



PREÁMBULO

La Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 1978 de 2019, “por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 1° de la Ley 1978 de 2019, “por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 1° que dicha Ley tiene por “objeto alinear los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), aumentar su certidumbre jurídica, simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potenciar la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados, así como aumentar la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector.”

El artículo 2° de la citada Ley, modificado por el artículo 3° de la Ley TIC 1978 de 2019, establece que “En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom. (...)”

El artículo 4° de la citada Ley, modificado por el artículo 4° de la Ley TIC 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Por su parte, el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 establece: “Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que



permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.”

El artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8° de la Ley TIC 1978 de 2019, establece en su PARÁGRAFO 3°, que “Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa.”

La mencionada ley, en su artículo 17, modificado por el artículo 13 de la Ley TIC 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)”.

El artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley TIC 1978 de 2019, establece como funciones del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.”

De conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley TIC 1978 de 2019, establece que “El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.” que tiene por objeto: “(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.”

Adicionalmente, establece el precitado artículo dentro de los principios del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de “Especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cerrar la brecha digital, así como en la promoción de contenidos multiplataformas.”

Así mismo la misma normativa en su artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley TIC 1978 de 2019, señala que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: “1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a



servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas. (...)

Finalmente, el Artículo 38 ibidem establece: “Masificación del uso de las TIC y cierre de la brecha digital” “El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC.”

Así pues, dentro de este marco normativo, Colombia ha avanzado significativamente en el despliegue de infraestructura TIC y específicamente con el fin de cerrar la Brecha Digital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha venido adelantando una serie de proyectos orientados a ejecutar las políticas públicas de acceso y servicio universal, tales como la asignación pública del espectro, la instalación de zonas digitales urbanas, la iniciativa de acceso universal sostenible en zonas rurales, los proyectos de incentivos para el despliegue de internet fijo en hogares, entre otros.

Con respecto a la penetración del servicio de Internet fijo, el país tuvo avances significativos en términos del número total de suscriptores entre los años 2010 y 2017, los cuales pasaron de 2.538.000 a 6.238.000, es decir, aumentaron un 145 % en ocho (8) años, evidenciando un crecimiento aproximadamente lineal con un aumento del orden de 500.000 suscriptores por año. Sin embargo, esta evolución no se ha dado de manera uniforme entre los diferentes estratos socioeconómicos, ni tampoco en los diferentes municipios y áreas no municipalizadas en Colombia.

Por otra parte, también existe una brecha digital geográfica, entre los diferentes municipios y áreas no municipalizadas del país; si se compara el indicador de penetración urbana del Internet fijo entre los años 2010 y 2017, y se hace un ejercicio de generación de agrupaciones (clúster), también muestra que hay un amplio conjunto de municipios y áreas no municipalizadas en Colombia donde las penetraciones eran muy bajas en 2010 y lo seguían siendo en 2017 indicando que las fuerzas del mercado por sí solas no son suficientes para incrementar la penetración. Esto evidencia además una brecha geográfica digital que abarca una gran parte del país, donde la penetración a Internet fijo en los cascos urbanos es inferior al 5 %, lo que significa que en la mayoría de estos casos más del 82 % de los hogares no cuentan con el servicio.

Como se evidencia en el Plan TIC 2018-2022, estudios realizados han demostrado el impacto positivo que tiene el aumento en el acceso a Internet de banda ancha sobre diversos aspectos del crecimiento económico y la productividad de los países. En particular el DNP encontró que el acceso a Internet acelera el crecimiento económico al facilitar la innovación en tanto: i) aumenta la competencia y el desarrollo de nuevos productos/procesos; ii) introduce nuevas prácticas de trabajo, actividades de emprendimiento y mejoras en el emparejamiento de trabajos y; iii) genera mayor transparencia de los mercados, lo que lleva a mayor productividad laboral y competencia, en la medida en que facilita una asignación eficiente de recursos. (Fuente: DNP. (2018). Aproximación al impacto de la velocidad de Internet sobre el PIB per cápita. Bogotá).

En 2015, el Foro Económico Mundial, mostró que existe una correlación directa entre el PIB (Producto Interno Bruto) per cápita de un país y el Índice de Preparación de la Red (NRI5) y que un aumento del 10% en la penetración de internet genera un aumento del PIB en países de ingresos medianos y bajos. Ese mismo año, un estudio de la OCDE encontró que la inversión en TIC aportó entre 0,15 y 0,52 puntos porcentuales al crecimiento anual del PIB de los países de la organización y Katz indicó que entre el 2005 y el 2013 la digitalización generó aproximadamente 4,30 % de crecimiento acumulado al PIB latinoamericano y 6,12 % para el caso de Colombia. Por último, en 2017 el DNP realizó un estudio para Colombia e indicó que: “(...) aumentar en un Megabit por segundo (Mbps) la velocidad promedio de conexión a Internet podría impactar positivamente el PIB per cápita hasta en un 1,6 % y si se triplica la velocidad se podría pasar de 13.255 USD a 15.694 USD de PIB per cápita”. Si bien los estudios mencionados tienen diferencias cuantitativas en sus resultados, todos muestran los efectos positivos del incremento en la penetración de la banda ancha sobre la economía de los países.



Así se identifica un momento de la historia donde una serie de innovaciones tecnológicas y de mercado están transformando sectores económicos completos y por ende la forma como las personas trabajan y comercian, pero también la forma como viven, dando origen a un nuevo concepto de “Economía Digital”, tal como lo estableció la Comisión Europea en 2015: “La economía mundial se está convirtiendo rápidamente en digital. La tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) ya no es un sector específico sino la base de todos los sistemas económicos innovadores modernos. Internet y las tecnologías digitales están transformando las vidas que llevamos, la forma en que trabajamos - como individuos, en los negocios y en nuestras comunidades a medida que se integran en todos los sectores de nuestra economía y sociedad”. Los diferentes efectos que tendría la Economía Digital en Colombia fueron revisados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el documento “Hoja de Ruta Regulatoria para el Desarrollo de la Economía Digital en Colombia”, donde se identificaron una serie de características para que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones jueguen un papel importante en el desarrollo económico del país. La CRC incluye en su estudio el término “Discordancia”, que hace referencia a la “brecha entre los ‘ricos’ tecnológicamente y los ‘pobres’ que no tienen acceso a la tecnología (...)” [por lo que esta brecha] “(...) crece y se convierte en fuente de conflictos”. Lo anterior es ratificado por Stern y otros quienes encontraron que “(...) cada vez es más claro que las capacidades y el capital digital de las personas desempeñan un papel clave en un amplio rango de sus resultados individuales, desde el rendimiento académico hasta el éxito en el mercado laboral, desde la iniciativa empresarial hasta la aceptación de los servicios de salud. Quienes funcionan mejor en el reino digital y participan más plenamente de la vida social por medios digitales, gozan de ventajas sobre sus contrapartes digitalmente desfavorecidas (...)”. En efecto, existe una parte de la población que, por razones geográficas, socio económicas o educativas, no ha logrado la apropiación social de las TIC y está quedando relegada de las ventajas competitivas y los beneficios que ofrece la economía digital, separados del resto de la sociedad por una brecha digital, que los deja en una situación desventajosa que en el mediano plazo puede ampliar aún más las desigualdades sociales, en lugar de contribuir a disminuirlas.

Ahora bien, el avance en el cierre de la brecha digital requiere la focalización y priorización de los esfuerzos de la intervención pública, conforme lo dispone la Ley 1978 de 2019. Así mismo, como ya se indicó, el artículo 38 de la Ley 1341 de 2009, define que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC. Igualmente, las autoridades territoriales implementarán los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anterior, es necesario contar con herramientas para medir la brecha digital regional, para identificar y priorizar las acciones a implementar encaminadas al cierre de esta, así como para focalizar la oferta sectorial e incentivar la creación de capacidades en los territorios para la masificación de las TIC en todo el territorio nacional.

Estas estrategias se plantean en concordancia con la Ley 1955 de 2019, Plan de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, el cual, dentro del pacto por la transformación digital tiene por objetivo acelerar la Inclusión Social Digital con el fin de construir un futuro en que ningún colombiano se quede por fuera del entorno digital.

El Decreto 1414 de 2017, en su artículo 22, asignó a la Dirección de Promoción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, la siguiente función:

“Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales con el fin de generar proyectos para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los sectores económicos y productivos, motor de desarrollo en cada región.”

Esta Dirección pretende pues brindar asistencia técnica encaminada al fortalecimiento de capacidades regionales en desarrollo de la política pública TIC orientada hacia el cierre de brecha digital regional.

NECESIDAD TÉCNICA



Ante lo anterior, resulta pertinente detallar en la necesidad técnica asociada a las capacidades regionales en desarrollo de política pública TIC orientada hacia el cierre de brecha digital regional, en particular sobre las herramientas desarrolladas para la monitoreo y seguimiento de la brecha digital.

Desde el año 2007 el DANE calcula indicadores que forman parte del programa internacional de medición de la Sociedad de la Información, buscando entender el estadio del desarrollo económico y social en el cual los individuos y agrupaciones acceden, se apropian, usan y adaptan las TIC de manera cada vez más frecuente, intensiva, diversificada y significativa para sus vidas, lo cual puede ser un avance en la definición sobre brecha digital.

Si bien, existen mediciones internacionales que comparan la brecha digital entre países, como el Índice de Desarrollo de TIC (IDI) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Colombia no cuenta con información detallada y discriminada a nivel regional de todas las variables incluidas por la UIT dentro de su modelo para la medición del IDI. Provisionalmente, se ha empleado dentro del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (MINTIC), algunas variables proxy (que se aproximan al fenómeno a estudiar), como el Índice de Penetración de Internet, para observar la variabilidad regional de la Brecha Digital.

No obstante, a pesar que el MINTIC cuenta con los indicadores para monitorear el desempeño operativo de cada una de las iniciativas desplegadas en el territorio nacional, la relación que estos indicadores operativos tienen con el comportamiento y composición de la Brecha Digital de cada región de Colombia, no es evidente ni está incluida en el diseño de un índice general. Esto impide identificar externalidades y las relaciones entre la infraestructura, el acceso y los beneficiarios que, en caso de identificarse y mejorarse, puedan impactar positiva y sustancialmente en la toma de decisiones orientadas hacia el cierre de la brecha digital en las regiones del país.

Sin embargo resulta pertinente resaltar el diseño de índices de los años 2011 y 2014 (Corporación Colombia Digital, 2014) y el diseño del índice de brecha digital realizado a nivel de ciudadanos. (Fundación para el Desarrollo Social, 2018).

En primer lugar, el índice de digitalización propuesto en el estudio regional de ecosistema digital por MINTIC en 2011 tuvo una estructura dada por 4 dimensiones, todas con el mismo peso:

- Infraestructura (25%)
- Servicios (25%)
- Aplicaciones (25%)
- Usuarios (comprendida por dos tipos de usuarios: ciudadanos y gobierno) (25%)

La producción del índice estuvo propuesta en dos fases: la primera comprendió las variables para las que existe una fuente de información primaria, la cual tuvo una cobertura en los 32 departamentos, y Bogotá D.C. La segunda, cobijó las variables cuyos datos fueron recolectados mediante encuesta en campo; en este caso, la cobertura alcanzó departamentos, capitales y, al menos, una muestra de municipios por departamento.

El Índice de digitalización se calculó siguiendo estos tres pasos:

- Cada variable se normalizó con respecto al mejor desempeño.
- Las variables se ponderaron con el mismo peso dentro del componente.
- Los componentes se ponderaron con el mismo peso.



Así, el *Índice global de digitalización*, la posición a nivel país, la posición dentro del grupo de departamentos en el mismo rango de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el Índice por actor (ciudadanos y gobierno) fueron calculados para cada departamento.

En el año 2014, MINTIC revisó la metodología de medición. Este trabajo fue encomendado a la Corporación Colombia Digital, que presentó una propuesta de índice y una metodología de cálculo discutida y aprobada por MINTIC (Corporación Colombia Digital, 2014). Se elaboró, entonces, un documento donde se compara el índice propuesto con otros índices, incluyendo entre otros, el Índice de Tecnologías de la Información y la Comunicación (*ICT Index*, por sus siglas en inglés) y el índice de digitalización propuesto en 2011.

La medición de 2014 incluyó un número significativamente mayor de indicadores de los que fueron considerados en 2011, con el fin de incluir los avances de los departamentos en función de los proyectos y programas impulsados por el Gobierno Nacional. Se conservaron las mismas cuatro dimensiones, sin embargo, en el componente de aprovechamiento se incluyó una subdivisión, quedando representado por los ciudadanos, empresas y gobierno. Esta nueva medición respondía en mayor medida al estado de las regiones en la implementación del ecosistema digital.

De acuerdo con las distintas recomendaciones internacionales analizadas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), fueron asignados pesos distintos a cada componente. Este criterio es ampliamente utilizado en la creación de índices del entorno digital. Aquí, el rol del investigador es muy importante, pues basado en el conocimiento del tema se prioriza un componente sobre otros, asignándole un mayor peso. La distribución se realizó de la siguiente forma:

- Infraestructura – 30%
- Servicios – 20%
- Aplicaciones – 20%
- Usuarios – 30%

En el año 2018 a través de un proyecto de ciencia, tecnología e innovación, el MINTIC realizó análisis e investigación de los diseños de índices previos a partir de la actualización conceptual de la brecha digital a nivel mundial, dicha actualización conceptual se centró en entender la brecha digital a partir de un enfoque regional, donde la región se caracterizaba por el comportamiento de sus ciudadanos. Igualmente Van Dijk (2006, 2012, 2017) plantea cuatro tipos de acceso que inciden sobre el proceso de apropiación de una tecnología digital en un ciudadano: acceso motivacional, acceso material, acceso por habilidades y acceso por usos. Así, según la investigación del proyecto “Modelo Regional de Cierre de Brecha Digital, 2018” y entendiendo que la apropiación de una TIC por parte de un ciudadano es la “acción y resultado de tomar para sí las TIC, generando cambios en la vida cotidiana de los Grupos de Interés (hábitos y costumbres)” se definió que la brecha digital regional a nivel de ciudadanos se refiere a las “diferencias en la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos de las regiones del país; dicha apropiación está determinada por el grado de motivación, el acceso material, el dominio de habilidades digitales y el aprovechamiento que se da a estas tecnologías”.

De esta manera en 2018, se priorizaron y asociaron indicadores a cada una de las dimensiones de la brecha digital regional a nivel de ciudadanos, los cuales se presentan a continuación:

Dimensión	Indicador de la Dimensión
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para copiar o desplazar un archivo o carpeta
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para utilizar la opción copiar y pegar para duplicar o desplazar información en un documento



Dimensión	Indicador de la Dimensión
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para enviar correos electrónicos con archivos adjuntos
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para utilizar fórmulas aritméticas elementales en una hoja de cálculo (Excel)
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para conectar e instalar nuevos dispositivos
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para encontrar, descargar, instalar y configurar software
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para crear presentaciones electrónicas con software de presentación
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para escribir un programa informático en un lenguaje de programación especializado (programación, apps, web)
Habilidades digitales	% de personas que ha usado el internet para buscar y bajar aplicaciones (apps)
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buen nivel de conocimiento y habilidad para manejar Internet
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no tienen miedo de usarlo
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no sentirían pena por usarlo
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no tienen temores por razones de seguridad o privacidad
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no creen que desmejore su calidad de vida
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet y no saben de gente que ha tenido malas experiencias
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque no tienen tarjeta de crédito o débito/ cuenta bancaria
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque las características del producto podrían no ser las esperadas
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque les da temor/ no confían en las compras o pagos por internet
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque los costos de envío son elevados/ el transporte es costoso
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque hay demora en la entrega
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque hay posibilidad de que se pierda en el envío
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para enviar y recibir correos electrónicos (e-mails) con archivos adjuntos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comunicarse con conocidos a través de llamada, video o mensajería instantánea
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para acceder a redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para elaborar y compartir documentos de manera colaborativa (google drive, google docs, dropbox, skydrive, etc)



Dimensión	Indicador de la Dimensión
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para acceder a medios de información alternativos (blogs, youtubers, foros)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para leer y/o escuchar libros y cuentos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para leer noticias de periódicos o revistas
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información de entretenimiento
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para escuchar música y/o ver videos musicales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para descargar música
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para jugar videojuegos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ver / descargar películas, series o videos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ver televisión en línea (streaming)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para compartir fotos, videos, perfiles, comentarios
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para conocer nuevas personas en redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para apostar
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para visitar páginas de entretenimiento para adultos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para visitar páginas de contenido deportivo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información para hacer tareas académicas
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para realizar transacciones bancarias
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comprar u ofrecer artículos o servicios
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para hacer trámites ante una entidad privada (colegio, universidad, eps)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comparar precios/buscar ofertas/hacer reservaciones
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información para el trabajo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar empleo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ofrecer empleo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para reuniones de trabajo en línea (skype, webex, google hangout, etc.)
Aprovechamiento	% de personas que cada vez que usa un computador portátil lo usan más de 1 hora
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para acceder a contenidos publicados por otros y hacer comentarios



Dimensión	Indicador de la Dimensión
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para producir sus propios contenidos
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para ser miembro de grupos y causas en redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para promover y convocar eventos o encuentros
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para crear grupos y promover causas sociales y/o ambientales
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para promover su negocio o actividad profesional
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para expresar sus ideas u opiniones sobre hechos o temas de interés público
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para interactuar con entidades públicas/ oficiales/ del estado
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para quejarse por la atención o el servicio de alguna entidad pública
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para respaldar alguna iniciativa de una entidad pública
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar el estado de las vías/ rutas
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar accidentes
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar delitos u otros hechos que afecta la seguridad ciudadana
Acceso material	% de personas que acceden habitualmente a Internet desde su hogar o casa
Acceso material	% de personas que acceden habitualmente a Internet desde café internet o cabina
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet en su hogar o casa como buena
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde el establecimiento educativo como buena
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde su lugar de trabajo como buena
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde un café internet o cabina como buena
Acceso material	% de personas que cuentan con telefonía fija en el hogar
Acceso material	% de personas que cuentan con televisión abierta pública
Acceso material	% de personas que cuentan con televisión por suscripción
Acceso material	% de personas que cuentan con conexión a Internet en su hogar

A partir de esto resulta evidente el avance en la generación de conocimiento asociado a la comprensión y definición de la brecha digital, las dimensiones que la describen y aquellos indicadores que pueden orientar la comprensión y análisis de cada dimensión en relación con el ciudadano; sin embargo es pertinente establecer aquellos componentes que vale la pena indagar o analizar en mayor detalle para tomar mejores decisiones sobre la brecha digital en los territorios, componentes como la



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

relación de la brecha digital con la economía y el desarrollo o desempeño productivo de un territorio, la cual tiene particularidades de funcionamiento, cultura, conocimiento, capacidades, entre otras.

Cabe resaltar que a pesar de contar hasta el momento con un concepto de la brecha digital regional que se basa en el comportamiento de los ciudadanos con su relación con las TIC y contar con una priorización y selección de indicadores que describen el comportamiento de la brecha digital a nivel de ciudadanos, hasta el momento no es posible establecer inferencias y análisis técnicos que relacionen las acciones para el cierre de la brecha digital sobre los ciudadanos con un desempeño como departamento o región a nivel económico, social, productivo y tecnológico. Razón por la cual se identifica como necesario continuar avanzando en la comprensión y análisis de la brecha digital en relación con los componentes de desarrollo regional y como país.



INTRODUCCIÓN

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para *“Diseñar y desarrollar herramientas que permitan fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital regional.”*

Los estudios y documentos previos que sustentan el pliego de condiciones, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de Méritos.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma Secop II y la presentación tanto de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **Como entidad: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta plataforma.



1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Único TIC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

1.2 SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, con la misión de asesorar y apoyar directamente al presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo Único TIC comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.3 COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4 COMUNICACIONES

Los interesados en el Concurso de Méritos pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso **FTIC-CM-26-2019**.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **FTIC-CM-26-2019**, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II,



ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

De conformidad con el párrafo 4 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones no tendrá valor. Los interesados podrán obtener un juego completo del pliego de condiciones, tales como: pliego, especificaciones técnicas y anexos, previo al pago del valor de las copias, no obstante lo anterior, dichos documentos pueden ser consultados en línea ingresando al enlace del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que en los casos en que el interesado haya cancelado el valor de las copias, los documentos serán entregados personalmente a quien se haya designado para tal efecto.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En tal sentido se invita a consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf Para tales efectos, el correo de la entidad es minticresponde@mintic.gov.co

1.5 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.



Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor y Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 2.9 del presente pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.

1.6 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente Concurso de Méritos.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los días sábados no se considerarán días hábiles. En todo caso el plazo del contrato esta dado en días calendario.
- El cómputo de los plazos de días, para los efectos del Concurso de Méritos, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el consultor y hará parte del respectivo contrato de consultoría. En cualquier caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero los pliegos de condiciones, luego la minuta de contrato de consultoría y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.7 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente Concurso de Méritos, y de los términos y condiciones del contrato de consultoría que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente concurso de méritos. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.



- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato de consultoría, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato de consultoría, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato de consultoría.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.
- Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de la misma se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:
 - a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
 - b. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro consultor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato de consultoría, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna al FONDO ÚNICO DE TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato de consultoría con quienes efectivamente las presenten.

1.8 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del proceso No. **FTIC-CM-26-2019**.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El Comité Asesor se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.9 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del proponente o sus miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al Comité Asesor con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La entidad contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

1.10 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en el presente concurso de méritos, como proponente, o como miembros de un proponente plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 parcialmente derogada por la Ley 1952 de 2019, el Código Único Disciplinario (vigente hasta la entrada en vigencia del Código General Disciplinario adoptado mediante la Ley 1952 de 2019), el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el concurso de méritos, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del concurso de méritos, se entenderá que renuncia a la participación en el concurso de méritos y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

1.11 SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.



De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- a. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- b. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- c. Cuando la aclaración, complemento o corrección se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
- d. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.



2. PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

2.1 CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD	LUGAR
ETAPA PRELIMINAR		
Aviso de convocatoria pública	6 de noviembre de 2019	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	6 de noviembre de 2019	SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 14 de noviembre de 2019	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 de noviembre de 2019	SECOP II
PROCESO DE SELECCIÓN		
Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección	20 de noviembre de 2019	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 de noviembre de 2019	SECOP II
Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 25 de noviembre de 2019	SECOP II
Fecha límite para responder a las observaciones del pliego definitivo	29 de noviembre de 2019	SECOP II
Plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas	2 de diciembre de 2019	SECOP II
Fecha límite para presentar ofertas	4 de diciembre de 2019 08:00 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	10 de diciembre de 2019	SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 13 de diciembre de 2019	SECOP II
Apertura del sobre económico	20 de diciembre de 2019 Hora: 08:00 a. m.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C 2do Piso – Sala de Licitaciones
Adjudicación	20 de diciembre de 2019	SECOP II
Firma del contrato	23 de diciembre de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	23 de diciembre de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.



Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

2.2 CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma en SECOP II en el Link del proceso No. **FTIC-CM-26-2019**. Así mismo, desde la apertura del concurso de méritos y hasta la fecha y hora establecidas en la misma tabla, y para efectos de surtirse su cierre, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso podrán consultarse en las oficinas del Grupo de Contratación del Ministerio TIC, ubicadas en la Carrera 8 entre Calles 12 A y 12 B, Edificio Murillo Toro, piso 4, en Bogotá D.C. El horario de atención será entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y 4:30 p.m., de lunes a viernes.

2.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en la Subsección 2 artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **NO** podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el presupuesto de este proceso se encuentra por encima del rango establecido en dicha norma.

2.4 ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo, debidamente numeradas y suscritas por el funcionario competente de la entidad contratante.

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES se reserva el derecho de prorrogar el plazo del Concurso de Méritos en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del concurso de méritos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. **FTIC-CM-26-2019**, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.5 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del concurso de méritos y la fecha límite para la presentación de las propuestas y los documentos que se exijan junto con éstas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas. Las propuestas deberán ser presentadas en línea, en la plataforma SECOP II en el Link del proceso No. **FTIC-CM-26-2019**. El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso No. **FTIC-CM-26-2019**.

2.6 APERTURA DE PROPUESTAS - SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA



La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II, de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de ofertas presentadas en el mismo.

A partir del día hábil siguiente al cierre del concurso de méritos, el Comité Evaluador iniciará la verificación del contenido de las propuestas presentadas, del cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización, y demás requisitos habilitantes, y la evaluación respectiva de las propuestas de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Por su parte, el sobre de la propuesta económica será verificado para el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se procederá a la adjudicación o declaratoria desierta según el caso.

2.7 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES designará un Comité Asesor y Evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El Comité Asesor y Evaluador procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, equipo mínimo, capacidad financiera y de organización exigidas, y que junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

La comprobación tenderá a verificar la completitud de las propuestas presentadas y el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el concurso de méritos. Sólo aquellas propuestas que sean completas y además satisfagan los requisitos habilitantes serán susceptibles de evaluación o asignación de puntaje. La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el Proponente.

Finalmente, y como resultado de la comprobación de completitud de la propuesta, cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación, el Comité Asesor y Evaluador presentará el informe de evaluación.

2.8 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización, junto con la evaluación de la misma, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección y en las oficinas del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 12B - Piso 4, de Bogotá, D.C.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este Concurso de Méritos se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que implique mejora de la propuesta.

2.9 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES



Cuando con posterioridad al inicio de la evaluación, la entidad contratante verifique que el proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, equipo mínimo, capacidad financiera y de organización exigidas en el numeral 4 del presente pliego de condiciones, pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el comité asesor y evaluador designado por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el numeral 1.4 del presente pliego.

2.10 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES rechazará las ofertas presentadas por los proponentes por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno o más de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
5. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y/o evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
6. Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial total establecidos para el presente proceso de contratación.
8. Cuando la entidad considere el valor ofertado artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo, el valor que, de acuerdo con los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos, no pueda cubrir de manera efectiva los costos para la ejecución del contrato, y que no fuere justificado por el proponente, previo requerimiento de la entidad.
9. Cuando no se presente la oferta económica.
10. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando algún integrante del equipo de trabajo haga parte, simultáneamente, de dos (2) o más ofertas presentadas por diferentes proponentes.
12. Cuando el oferente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
13. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
14. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavado de activos.
15. Las demás contempladas en la Constitución Política, en las leyes y en este pliego de condiciones.

2.11 PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS



Una vez concluida la evaluación establecida en el presente pliego de condiciones, la entidad contratante dará a conocer en audiencia pública, en la fecha establecida en el cronograma, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente numeral.

A los proponentes que no hayan sido habilitados, no se les abrirá su propuesta económica, dejándose la constancia correspondiente.

La entidad contratante procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

2.12 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente concurso de méritos se hará en audiencia pública, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

En caso de que en esta audiencia se presenten observaciones, se resolverán aquellas que fueran formuladas por los proponentes, y se podrá disponer de un periodo limitado de tiempo para escuchar a aquellas personas que lo soliciten de conformidad con el protocolo que se establezca para tales efectos. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los proponentes para mejorar o modificar sus ofrecimientos.

De presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad contratante requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a través de su representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta sea seleccionada como resultado del proceso de evaluación previsto en el presente pliego de condiciones.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (acto administrativo), que se entenderá notificada en dicha audiencia y se comunicará a los demás oferentes, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma Secop II.

Una vez surtida la notificación al proponente adjudicatario en la audiencia, se procederá a la suscripción y legalización del contrato de consultoría, de acuerdo con el plazo consignado en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no proceden recursos.

2.13 DECLARACIÓN DE DESIERTA

El presente concurso de méritos puede declararse desierto, cuando:

1. No se hayan recibido propuestas.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

2.14 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.



3. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1 OBJETO, ALCANCE Y ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

- **OBJETO:**

El presente Concurso de Méritos tiene como objeto la selección de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que se obligue a desarrollar el siguiente objeto contractual:

“Diseñar y desarrollar herramientas que permitan fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital regional.”

- **ALCANCE:**

1. Diseñar el índice de brecha digital regional de manera que sea posible generar valores del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental
2. Diseñar una herramienta de identificación de las necesidades y oportunidades de proyectos para el cierre de la brecha digital de acuerdo con los resultados del índice de brecha digital regional.
3. Diseñar el mecanismo de articulación de la oferta del MinTIC en territorio para lograr mayor eficiencia en el cierre de la brecha digital.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato de consultoría del presente Concurso de Méritos se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente manera:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
77101500	F. Servicios	77. Servicios Medioambientales	10. Gestión medioambiental	15. Evaluación de Impacto ambiental
80101500	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión.	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81121500	F. Servicios	81. Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	12. Economía	15. Análisis Económico
81131500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	13. Estadística	15. Metodología y Análisis
93141500	F. Servicios	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14. Servicios comunitarios y Sociales	15. Desarrollo y Servicios Sociales
93141600	F. Servicios	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14. Servicios comunitarios y Sociales	16. Población



3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2º en los siguientes términos: *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...).”*

3.4 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como *“...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...”*

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 y en el en el Libro 2, la Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...).”*

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice:

“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
- 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. (...).”*

(Nota. Respecto a los numerales 3, 4, 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo de Estado declaró la suspensión provisional de las citadas disposiciones, de la siguiente manera: el numeral 6 en Auto del 25 de julio de 2018 (Exp. 56165) de la Sección II Subsección A y los numerales 3, 4 y 5 en Auto del 20 de febrero de 2019 (Exp. 61463) de la Sección III Subsección A.)



Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato de consultoría, resultante del presente proceso de selección, es de doce (12) meses.

La ejecución del contrato de consultoría, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones derivadas del contrato de consultoría que se suscriba como resultado del presente concurso de méritos se ejecutarán en el territorio nacional.

El domicilio contractual del contrato de consultoría es la ciudad de Bogotá D.C.

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial es por la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$1.984.204.180 COP)**, el cual incluye IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de consultoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y entregables planteados en el estudio de mercado descrito en el análisis del sector.

La distribución del presupuesto por vigencia es la que se indica a continuación:

2019	\$ 192.894.936
2020	\$ 1.791.309.244
TOTAL	\$ 1.984.204.180

Para el efecto, el Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 109419 de 2019, y el Oficio de autorización de cupo de vigencias futuras No. 2-2019-4045812 de 18 de noviembre de 2019 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

NOTA: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

La adjudicación del presente proceso se hará por el valor ofertado por el proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad y que no supere el presupuesto oficial estimado.

La propuesta económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de contrato correspondiente.



El numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La entidad estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”. (Se destaca).

Conforme con lo anterior, la entidad no publicará el análisis del valor que soporta el presente proceso, y este estará indicado como anexo del documento de estudios previos, el cual se encuentra en la carpeta física del proceso.

3.8 FORMA DE PAGO:

El Fondo único TIC pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

NÚMERO DE PAGO	VALOR/PORCENTAJE	REQUISITO
a) Pago 1	Por un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$192.894.936)	Sujeto a la entrega por parte del consultor del plan de trabajo de cada entregable que contenga la explicación de la metodología seleccionada, caracterización de las fuentes secundarias a utilizar y su correspondiente descripción metodológica de análisis particular para cada fuente y cronograma de ejecución de los productos, este pago será realizado tentativamente el 27 de diciembre de 2019.
b) Pago 2	Por un valor de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$615.730.883)	Sujeto a la entrega por parte del consultor de: 1. DISEÑO ÍNDICE DE BRECHA DIGITAL: Un (1) documento que sustente y presente el diseño del índice de brecha digital regional y un (1) archivo digital que permita el cálculo del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental. El formato de dicho archivo deberá garantizar su usabilidad por parte del personal de Ministerio. 2. MODELO DE CÁLCULO DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA BRECHA DIGITAL: Un (1) documento que sustente y presente el modelo de cálculo de impacto económico y productivo de la brecha digital regional y un (1) archivo digital que permita hacer estimaciones de los impactos económicos y productivos ante cambios en los componentes del índice de brecha digital. El formato de dicho archivo



		deberá garantizar su usabilidad por parte del personal de Ministerio. Este pago será realizado tentativamente el 31 de marzo de 2020.
c) Pago 3	Por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$592.952.759)	Sujeto a la entrega por parte del consultor de: MAPA DE NECESIDADES Y OPORTUNIDADES REGIONALES: Un (1) mapa de necesidades y oportunidades regionales. Reconociendo que en los municipios y departamentos de Colombia confluyen actores, iniciativas y proyectos que aportan al cierre de la brecha digital regional, el diagnóstico a realizar debe permitir identificar, en un mapa, las necesidades y oportunidades regionales de proyectos del sector TIC, así como potenciales fuentes de financiación. Este pago será realizado tentativamente el 1° de junio de 2020.
d) Pago 4	Por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$582.625.602)	Sujeto a la entrega por parte del consultor de: 1. CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA DEL MINTIC FRENTE A LAS NECESIDADES Y PROYECTOS REGIONALES: Un (1) documento que identifique y califique la eficiencia de la oferta del MinTIC en territorio para acelerar el cierre de la brecha digital regional y enuncie las posibilidades de articulación de la oferta del ministerio con programas regionales. 2. ACOMPAÑAMIENTO A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS: Cinco (5) proyectos poseedores de alto potencial para el cierre de la brecha digital estructurados. Estos proyectos deberán incorporarse en el mapa de necesidades y oportunidades para que sean implementados por las entidades territoriales. Este pago será realizado tentativamente el 15 de diciembre de 2020. 3. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Corresponde a un documento que refleje el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y del anexo técnico.
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 1.984.204.180



La fecha de todos los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto, por el representante legal y por el contador, donde se reporte que el contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales de actividades según el formato requerido por la entidad contratante, con la aprobación del supervisor.

Los productos, a su vez, deben contener la totalidad de ajustes solicitados por la supervisión, y deben ser entregados de acuerdo con las fechas establecidas en el ANEXO TÉCNICO. La versión definitiva será la aprobada por la supervisión del contrato.

A continuación, se informan las condiciones de cada uno de los pagos:

Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato y/o quien él designe, y al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Correcta presentación de la factura. 2) Expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato junto con el recibo a satisfacción de entregables.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta tanto el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

En todo caso, las sumas pagadas por el Fondo Único de TIC se ajustarán a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

3.9 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría estarán a cargo de la entidad contratante a través de la Directora de Promoción TIC, o quién designe el Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el consultor cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al consultor sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del consultor.
6. Recibir la correspondencia del consultor y hacer las observaciones que estime convenientes.



7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el consultor, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del consultor. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
12. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

4 REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció los requisitos habilitantes del presente Concurso de Méritos teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación, en este caso Concurso de Méritos; b) naturaleza y valor máximo del contrato de consultoría, objeto del presente Concurso de Méritos; c) el análisis del sector de Consultoría; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.



Los requisitos habilitantes para el presente Concurso de Méritos corresponden a: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, y los requisitos mínimos del Equipo de Trabajo directivo.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato.

4.1.1. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

4.1.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

4.1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de Concurso de Méritos, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

4.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Personas naturales nacionales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente Concurso de Méritos. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley



1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a contratar

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar, así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato de Consultoría, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato de Consultoría y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.



Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.



- b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

4.1.5 Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

4.1.6. REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.



- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO 3 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

4.1.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del **Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1** y el **Fondo Único de TIC, con NIT. 800.131.648-6**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIOS:	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el Fondo Único de TIC, con NIT. 800.131.648-6
AFIANZADO:	El proponente (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el tomador.



En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o CONTRATISTA, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

4.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

4.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES



El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

4.1.13. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx.

4.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego de condiciones o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso**, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de concurso de méritos.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponente Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2018.



Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del Art.6 del de la ley 1150, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2018 – 2017, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.
- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a 20% del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial



Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0
--	---	-------------------

➤ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ \text{_____}}{\$ \text{_____}} = \frac{\text{_____}}{\text{_____}} \times 100 = \text{_____} \%$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **1.0**.

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y el resultado se multiplica por cien (**100**). Así:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\$ \text{PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ \text{_____}}{\$ \text{_____}} = \frac{\text{_____}}{\text{_____}} \times 100 = \text{_____} \%$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al (**70%**) setenta por ciento.

➤ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

$$\text{RAZON DE COBERTUR} = \frac{\$ \text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{_____}} = \frac{\$ \text{_____}}{\$ \text{_____}} = \text{_____}$$



A DE
INTERESES

\$ GASTOS DE
INTERESES
FINANCIEROS

\$

(Indique la cifra con
máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a **(1.0) uno**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

➤ CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a 20% del presupuesto oficial.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \$ \underline{\hspace{2cm}} - \$ \underline{\hspace{2cm}} = \$ \underline{\hspace{2cm}}$$

ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

➤ PATRIMONIO

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al 30% del presupuesto oficial.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \underline{\hspace{2cm}} - \$ \underline{\hspace{2cm}} = \$ \underline{\hspace{2cm}}$$

ACTIVO TOTAL PASIVO TOTAL (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➤ APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)



Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCA
MIENTO A
CORTO
PLAZO

$$\frac{\$ \text{ TOTAL PASIVO CORRIENTE}}{\$ \text{ TOTAL PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\text{[Caja gris]}{\text{[Caja gris]}} = \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{indicador}_i \right)$$

Donde *n* es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.



NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Patrimonio**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad (\text{Indique la cifra con máximo 2 decimales})$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0) cero**.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$} = \$ = \$ \quad (\text{Indique la cifra con})$$



**\$ ACTIVO
TOTAL**

\$

**máximo 2
decimales)**

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0) **cero**.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \$ \underline{\hspace{2cm}} - \$ \underline{\hspace{2cm}} = \$ \underline{\hspace{2cm}}$$

ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

➤ **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \underline{\hspace{2cm}} - \$ \underline{\hspace{2cm}} = \$ \underline{\hspace{2cm}}$$

ACTIVO TOTAL PASIVO TOTAL (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.



En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i \right)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2018 o de conformidad con la normas aplicables para el cierre fiscal 2018, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.



4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de dic de 2018 ó de acuerdo al cierre fiscal 2018 del país de origen.
5. Diligenciar formato anexo 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.



En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta

6.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*.

A su vez, el referido manual indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de consultoría, que para estos eventos, están determinadas en los estudios previos y pliego de condiciones del presente concurso de méritos.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

El Proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de CUATRO (4) contratos suscritos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP acorde con Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase, **en alguno** de los siguientes códigos:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
77101500	F. Servicios	77. Servicios Medioambientales	10. Gestión medioambiental	15. Evaluación de Impacto ambiental



80101500	F. Servicios	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión.	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81121500	F. Servicios	81. Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	12. Economía	15. Análisis Económico
81131500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	13. Estadística	15. Metodología y Análisis
93141500	F. Servicios	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14. Servicios comunitarios y Sociales	15. Desarrollo y Servicios Sociales
93141600	F. Servicios	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14. Servicios comunitarios y Sociales	16. Población

Nota: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

- Que el objeto, obligaciones y/o actividades principales de los contratos para acreditar experiencia correspondan al desarrollo de consultoría en proyectos de entidades públicas o privadas, que involucren: La realización de consultoría en proyectos de análisis estadístico de datos¹, estudios sectoriales², diseño de índices³, econometría⁴ y/o evaluaciones de impacto⁵. Al menos una (1) de estas experiencias debe estar relacionada con el sector TIC.
- La sumatoria del monto total de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección **\$1.984.204.180**, que equivale a 2396 SMMLV. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación del mismo.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la Experiencia exigida en el presente Concurso de méritos. En el caso en que el Proponente relacione en dicho anexo más de cuatro (4) contratos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los cuatro (4) primeros contratos enlistados.

¹ Se refiere al proceso o tipo de investigación cualitativa para capturar, procesar y analizar datos con metodologías y métodos estadísticos.

² Se refiere a los documentos, informes y/o herramientas que se construyen con procesos integrados cuantitativos y cualitativos que permiten hacer captura, procesamiento y análisis de datos o fenómenos que describen o caracterizan un sector económico, social y/o productivo particular.

³ Corresponde al diseño y desarrollo de un instrumento cuantitativo que permita medir el comportamiento de un fenómeno social, económico, tecnológico, institucional, etc., bien sea a partir de información directa o indirecta asociada al fenómeno en estudio.

⁴ Se refiere a la aplicación de métodos estadísticos al estudio de la economía y/o sus componentes.

⁵ Se refiere a la evaluación del desempeño de un programa, proyecto, iniciativa, etc., en relación al efecto que tuvo en el entorno de implementación en términos de factores económicos, técnicos, socio-culturales, institucionales, medioambientales, etc.



- Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de cuatro (4) contratos terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.
- Para un Proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Los periodos de experiencia que contengan en las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.



- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos.

Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo directivo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado de los cargos objeto de verificación, los cuales serán los siguientes: **Director General y Director Técnico.**

Para cada uno de los perfiles de: **Director General y Director Técnico**, con la propuesta adjuntará el Proponente los formatos: **ANEXO 8 - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)**, **ANEXO 9 - FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)**, **ANEXO No. 9 A - EXPERIENCIA DEL PERSONAL**



PROPUESTO-REQUISITO HABILITANTE, y ANEXO 10- CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO 8 - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la última.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, y podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia y formación de los profesionales propuestos siempre y cuando se realice en el tiempo establecido.

El personal propuesto: El Director General y Director Técnico deberán cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la siguiente Tabla.

Requisitos habilitantes del equipo de trabajo

CARGO	Director General	No. DE PERSONAS	1
DEDICACIÓN	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES de cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: “Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines” o; “ingeniería de sistemas, telemática y afines” o; “ingeniería eléctrica y afines” o; “ingeniería industrial y afines” o; “administración” o; “economía”. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento, enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar, al menos cinco (5) años de experiencia en actividades de dirección, gerencia o coordinación de proyectos.		

CARGO	Director Técnico	No. DE PERSONAS	1
DEDICACIÓN	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: “Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines” o; “ingeniería eléctrica y afines” o; “ingeniería de sistemas, telemática y afines” o; “Ingeniería industrial y afines” o; “Ingeniería Administrativa y afines” o; “matemáticas, estadística y afines” o “administración” o; “economía”. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento, enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar, al menos cinco (5) años de experiencia en actividades de análisis estadístico de datos, estudios sectoriales, diseño de índices, econometría o evaluaciones de impacto.		



Por títulos de posgrados afines, se entenderán aquellos que corresponden al mismo núcleo básico de conocimiento de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

Se entiende por cargos de dirección aquellos cargos en los que el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Cabe anotar que si bien, la habilitación será sobre los perfiles de: (i) Director General y (ii) Director Técnico, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes del personal definido en la Estructura organizacional de la Consultoría detallado en el Anexo Técnico que hace parte integral de este documento en la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato de Consultoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. La Consultoría debe garantizar que durante el transcurso del Contrato se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el consultor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

La verificación de los roles propuestos para el presente proceso se realizará de acuerdo a los requisitos descritos

En consecuencia, junto con la propuesta se deberán entregar los siguientes documentos para los roles de (i) **Director General** y (ii) **Director Técnico** del equipo de trabajo: i) Experiencia específica y Formación académica del personal propuesto con sus respectivos soportes, así:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
- **Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- **Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, y podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia y formación de los profesionales propuestos siempre y cuando se realice en el tiempo establecido.

CONSIDERACIONES SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO



- Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.
- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan suscrito directamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fondo Único de TIC o Corpotic contratos como asesores o quienes se hayan desempeñado como funcionarios dentro de los últimos dos años contados a partir del cierre del presente proceso, siempre y cuando el objeto que desarrollan tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Todo el equipo mínimo de trabajo deberá estar disponible para cumplir con sus responsabilidades contractuales, con los requerimientos del supervisor y participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se estime necesario, previa convocatoria por parte del supervisor.
- En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos de la supervisión del contrato. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- El FONDO ÚNICO DE TIC no aceptará cambios en el equipo de trabajo base propuesto en el proceso de selección por el contratista y evaluado por la entidad. No obstante lo anterior, si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, éste deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. La Consultoría debe garantizar que durante el transcurso del Contrato se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado Cargo, el Consultor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

- La formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo habilitante ((i) **Director General** y (ii) **Director Técnico**) deberá registrarse en el **ANEXO 9 -FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)**. En éste, sólo se diligenciarán los títulos de pregrado, y posgrado.
- Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados, que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con la normatividad vigente.
- Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el núcleo básico de conocimiento, del título acreditado por el profesional propuesto corresponda al mismo núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES en su página <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa>.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen o de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional



Normalizada de Educación Nivel CINE 6 (pregrado), 7 (especialización o maestría), 8 (doctorado). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:

- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo, sin perjuicio de las verificaciones que para el efecto realice la entidad.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado.
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

Consideraciones frente a la experiencia

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto.
- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s)
- Actividades y/u obligaciones y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).
- Objeto del contrato que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



- Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este concurso de méritos. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional será computada atendiendo los requisitos para el ejercicio de la profesión regulados en la Ley 842 de 2003. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Para el caso de ingenieros la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (<http://www.copnia.gov.co/>).
- El Consultor adquiere la obligación de que todos sus profesionales cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
- No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
- **Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.**
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-judicio, no serán tenidas en cuenta.



- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC determinará, de conformidad con el pliego de condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.

Las consideraciones para la experiencia del equipo de trabajo consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y ponderable del equipo de trabajo.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, salvo las excepciones previstas en el presente pliego de condiciones. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor y Evaluador se regirá por lo establecido en el presente pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.



7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional, de experiencia, equipo mínimo de cada uno de los proponentes y la evaluación de la propuesta técnica se realizará a través del Comité Asesor y Evaluador, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el FONDO ÚNICO DE TIC.

7.1 COMITÉ EVALUADOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional, de experiencia, equipo mínimo de cada uno de los proponentes, la evaluación de la propuesta técnica y la verificación de la consistencia de la propuesta económica presentadas se realizará a través de un comité asesor y evaluador, designado por el FONDO ÚNICO DE TIC para tal fin. El comité asesor y evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la entidad contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá modificar la composición del comité cuando lo considere necesario.

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia específica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo, los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato de Consultoría y que garantizan la idoneidad del mismo

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas representan un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos. El precio no será factor de calificación o evaluación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los puntajes de evaluación se distribuirán de la siguiente forma:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Experiencia específica adicional del proponente	49 PUNTOS
2. Experiencia adicional del equipo de Trabajo	40 PUNTOS
3. Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	1 PUNTO
TOTAL	100

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. El orden de elegibilidad se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, correspondiente a la sumatoria del puntaje asignado por cada uno de los factores expuestos en la tabla anterior.



7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE DEL PROPONENTE

La experiencia específica del proponente, a puntuar, debe ser **adicional y diferente** a la mínima para acreditar los requisitos habilitantes. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. El Proponente deberá presentar los siguientes elementos, mediante el diligenciamiento del **ANEXO 11 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

En el evento que no se realice esta distinción, se tomarán las certificaciones en el mismo orden presentado en su oferta, empezando por la primera hasta lograr el cumplimiento del requisito mínimo requerido como habilitante, y el resto se tomará como objeto de asignación de puntaje.

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
49	Se asignará puntaje por cada contrato de consultoría , adicional a lo exigido para la experiencia habilitante, celebrado con el sector público o privado, suscrito, ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso cuyo valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto, obligaciones y/o actividades incluya análisis estadístico de datos y/o estudios sectoriales y/o diseño de índices y/o econometría y/o evaluaciones de impacto . El puntaje se asignará así: Un (1) contrato – 24 Puntos Dos (2) contratos – 36 Puntos Tres (3) o más contratos – 49 Puntos

NOTA: La experiencia adicional deberá tener en cuenta las consideraciones para la experiencia habilitante y estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, señalado en el numeral 5.3.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO 11 “ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE”** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

La acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** de que trata el presente numeral no es susceptible de subsanación conforme a lo normado en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia específica de los profesionales a puntuar debe ser **adicional y diferente** a la mínima requerida para habilitarse en el proceso. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta en el **ANEXO 12 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE)**.

El proponente que acredite experiencia específica adicional de los perfiles: **Director general y Director técnico**, bajo las condiciones establecidas en el acápite **CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**, obtendrá puntaje adicional de la siguiente forma:



CARGO	Experiencia específica adicional (meses)	Puntaje máximo 40
DIRECTOR GENERAL	12 meses de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	10
	24 meses de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	20
DIRECTOR TÉCNICO	12 meses de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	10
	24 meses de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	20

Nota 1: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.

Nota 2: La asignación del puntaje sólo procederá cuando se acrediten periodos completos de un año, es decir, no se asignará puntaje por plazos intermedios.

Nota 3: El proponente que acredite más de 24 meses adicionales por cada rol propuesto, obtendrá el puntaje máximo (20 PUNTOS)

Nota 4: Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

7.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0
Total puntaje apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.



En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

7.2.3. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL MÁXIMO (1 PUNTO)

En virtud de lo previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 mediante el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se señala que se otorgará puntaje adicional para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, la entidad otorgará **el uno por ciento (1%)** del total de los puntos establecidos, esto es un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el **1%**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad. Señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **experiencia mínima habilitante requerida** para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

El Fondo Único de TIC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que



dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7.3 DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de ponderación 1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.
2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de ponderación 2. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.⁶
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:
 - 5.1. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
 - 5.2. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
 - 5.3. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
6. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos

⁶ En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y pronentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.



del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

7.3.1 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 6 del numeral 5.3 DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Para este efecto deberá diligenciar el **anexo No. 14 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON CONDICION DE DISCAPACIDAD**

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona **y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.**

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO ÚNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.



8. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los proponentes deben presentar en el presente concurso de méritos.

La propuesta no puede ser parcial, ni contener salvedades, ni estar condicionada a términos y/o situaciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones y la minuta del contrato de consultoría, ni serán admisibles propuestas alternativas, **so pena del RECHAZO** de la propuesta.

8.1 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

8.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta, comporta para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, en las adendas que se proferan, en la información contenida en los escritos que se surtan entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en los contratos que llegaren a suscribirse, en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

LOS INTERESADOS DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR SUS PROPUESTAS EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II EN EL LINK DEL PROCESO FTIC-CM-020-2019. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN OFERTAS EN DOCUMENTOS FÍSICOS O EN UN MEDIO DIFERENTE AL SECOP II SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y el SECOP II y con el lleno de los requisitos establecidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán subir en línea en el link del proceso de selección, los SOBRES 1 (REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS) y SOBRE 2 (REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FACTORES DE PONDERACIÓN) en los que deberán incluir los documentos habilitantes y de ponderación de la oferta establecidos en el presente pliego de condiciones. **Adicionalmente, el SOBRE 3 ECONÓMICO en el que se deberá incluir la propuesta económica la cual deberá ser diligenciada directamente en la plataforma SECOP II.**



Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

8.1.2 CONTENIDO

La propuesta debe contener los siguientes documentos:

- Tabla de contenido en la que se relacione la totalidad de documentos incluidos en el sobre No. 1 y su(s) respectivo(s) folio(s).
- Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el ANEXO 1.
- Copia del documento de identificación de la(s) persona(s) que suscribe(n) la carta de presentación de la propuesta.
- Documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 4 del presente documento.
- Propuesta técnica, referida al numeral 4 y 5 del presente pliego de condiciones.
- RUT del proponente o de cada uno de sus miembros en caso de proponente Plural.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Anexo Anticorrupción bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto (ANEXO 2)
- ANEXO 3 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (Si aplica)
- ANEXO 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (Si aplica).
- ANEXO 5 - Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales.
- ANEXO 6 - FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
- ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
- ANEXO 8 - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE).
- ANEXO 9 - FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)
- ANEXO 10 - CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO.
- ANEXO 11 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE DEL PROPONENTE
- ANEXO 12 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO
- ANEXO 13 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
- ANEXO 14 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Adicionalmente los proponentes deberán tener en cuenta el contenido de los siguientes anexos:

- ANEXO 15- MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO 16-MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO TÉCNICO

8.1.3 DOCUMENTOS A INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá anexar a su oferta los documentos requeridos en los numerales 4 y 5 del pliego de condiciones, igualmente deberá anexar diligenciado el anexo requerido en cada uno de los apartes solicitados.

8.1.4 CONTENIDO DEL SOBRE ECONÓMICO



El sobre económico del proceso de selección deberá diligenciarse de la siguiente forma:

- ✓ *El proponente deberá diligenciar directamente en la plataforma de SECOP II (SOBRE ECONÓMICO) los campos que se encuentran en la propuesta económica.*

Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento indicado por la mesa de ayuda de la plataforma SECOP II y en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 del 2015, sin añadir información adicional a la solicitada, en tal sentido, el VALOR TOTAL de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.

8.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente concurso de méritos. La entidad contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

8.3. ACUERDOS COMERCIALES

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI



Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI
------------------	----	----	----	----

9. RIESGOS- ANEXO

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes por el término del mismo y tres (3) año más. Garantizar que el bien o productos entregados del contrato cumplan especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a mínimo trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.



El Mintic, Fondo TIC, y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.



ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-XX-19

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 12 B

Ciudad

Ref: Concurso de Méritos FTIC-CM-26-19 - Carta de Presentación de [nombre del Proponente].

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Fondo Único de TIC, cuyo objeto es “

Diseñar y desarrollar herramientas que permitan fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital regional.

”.

Asimismo, me comprometo a notificarme, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fondo Único de TIC.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
2. Que conozco el Pliego de Condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para la ejecución del contrato, y demás exigencias, entendiendo que son aproximados y que podrían aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el acta de iniciación (en caso de que aplique) y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a realizar cada una de las actividades solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en el ANEXO TÉCNICO de éste, según las instrucciones impartidas por el Fondo Único de TIC.
7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.
9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.



10. (Únicamente para uniones temporales y consorcios) que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

Miembro del Proponente Plural	Apoderado o Representante Legal	Porcentaje de participación en el Proponente Plural	Acredita la Experiencia (*)	Acredita la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización. (*)

(*) Llenar con SI o NO

11. Que he recibido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de Concurso de Méritos convocada, así:

_____ de fecha _____

12. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

13. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

Cédula de Ciudadanía o NIT:

Representante legal:

País de origen del proponente:

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
15. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

16. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

17. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, inclusive personalmente, al correo electrónico _____, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Firma: (Representante Legal)

Nombre:

C.C.:

Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto la garantía de seriedad de la oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 12 B

Ciudad

REF: Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-26-19

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO ÚNICO DE TIC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)



ANEXO No. 3
CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de Concurso de Méritos **No. FTIC-CM-26-2019** cuyo objeto es *“Diseñar y desarrollar herramientas que permitan fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital regional”* teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el FONDO ÚNICO DE TIC dio apertura al proceso No. **FTIC-CM-26-2019**.

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. **FTIC-CM-26-2019** bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con EL FONDO, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de EL FONDO. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT _____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO _____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:



- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que EL FONDO seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No. **FTIC-CM-26-2019**
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule EL FONDO relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 201__.

(Nombre, firma del Representante legal y NIT
de cada uno de los integrantes, en original)

(Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)



ANEXO No. 4
CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO ÚNICO DE TIC, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____). La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO ÚNICO DE TIC, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

Nombre

CC

Representante legal NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nombre

CC

Representante legal NIT:

Dirección:

Teléfono:

Acepto

Nombre

CC

Representante legal NIT:

Dirección:

Teléfono:

Acepto

Nombre

CC

Representante legal NIT:

Dirección:

Teléfono:



ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO ÚNICO DE TIC

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 12 B

Ciudad

REF: Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. FTIC-CM-26-2019

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____ [SEP]

Nombre: _____ [SEP]

C. C. No. _____ [SEP]

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.



ANEXO No. 6
FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO CONTRACTUAL No. FTIC-CM-26-2019

OFERENTE: _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Oferente Singular	Oferente plural		
	Oferente <i>(Valor en millones de</i>	Participante N°1 <i>(Valor pesos)</i>	Participante N°2 <i>(Valor pesos)</i>	Participante N°3 <i>(Valor pesos)</i>
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente Individual	Oferente plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de liquidez					Ponderación del índice de los participantes
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes
Patrimonio (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes
Apalancamiento a corto plazo (sólo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	Oferente plural



Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de una ESAL con Utilidad Operacional **NEGATIVA**, **No Aplica** el diligenciamiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional, pero se adiciona el indicador de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2018, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta.

Firma Representante Legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

Nombre:	Nombre:
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

El diligenciamiento de este anexo aplica para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE
CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-26-2019

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

Los contratos consignados en el siguiente cuadro corresponden a la Experiencia reportada por el Proponente para acreditar el requisito habilitante

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombianos	(12) Valor del Contrato en SMMLV	(13) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
							I, C, UT	%					
1													
2													
3													
4													

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

A continuación se presentan algunas Notas que deberán ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Formato.

1. Número de contratos:



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

Se deben presentar máximo sus cuatro (4) mejores contratos ejecutados y terminados. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo más de cuatro (4) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los cuatro (4) PRIMEROS contratos relacionados, para efectos de evaluación de la experiencia, siendo responsabilidad del Proponente seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo los que considera sus mejores contratos para soportar la experiencia exigida en el presente proceso.

2. Miembro que reporta la Experiencia
 - Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
 - Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente
3. Empresa o Entidad Contratante:
En la columna de “Empresa o Entidad contratante” se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa asesorada o contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.
4. Resumen del Objeto Principal del Contrato
Se debe incluir un resumen del objeto principal del contrato.
5. Clasificación UNSPSC:
Indicar la clasificación UNSPSC del Contrato.
6. Fecha de Inicio:
La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
7. Fecha de terminación:
La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
8. Forma de ejecución:
Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.
9. Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
10. Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm
11. Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la Republica en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. El valor del Contrato debe ser afectado por la “columna 8: Porcentaje Forma de ejecución” en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.
12. Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato. Esto aplica cuando la experiencia no está registrada en el RUP.
13. Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO N° 8
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÍNIMO HABILITANTE)

CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-26-2019

NOMBRE	PROFESIÓN	ASIGNADO AL CARGO DE:	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL
		DIRECTOR GENERAL			
		DIRECTOR TÉCNICO			

CIUDAD Y FECHA
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO No. 9
FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Nombre:		Proponente:		
Cargo para el cual está siendo propuesto:		Nacionalidad:		
FORMACIÓN ACADÉMICA Indicar la formación académica, relacionando los nombres de las instituciones de enseñanza, las fechas de graduación y los títulos obtenidos. No incluir cursos, seminarios o formaciones que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales.				
Título	Universidad	País y Ciudad	Fecha Grado (DD/MM/AA)	Nivel (Pregrado, Especialización, Maestría o Doctorado)

NOMBRE DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL PROFESIONAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Su diligenciamiento sólo aplica para los cargos objeto de verificación de requisito habilitante, esto es: Director General y Director Técnico.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO No. 9 A - EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO-REQUISITO HABILITANTE

Nombre:		Nacionalidad:		Proponente:				
Cargo:				Edad:				
Experiencia								
No.	Fechas		Empresa	País	Cargo ocupado	Actividad desempeñada	Experiencia General*	Experiencia Específica**
	Desde (Día/	Hasta (Día/Mes/Año						
1.								
2.								
...								
Certifico mi voluntad y compromiso de participar en la interventoría objeto de presente concurso de méritos y confirmo la veracidad de toda la información contenida en este formulario. Firma del Profesional: _____								

NOTAS:

*Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia General establecidos en el numeral 5.1.6 del Documento - Estudio Previo.

** Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia Específica establecidos en el numeral 5.1.6 del Documento - Estudio Previo.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Su diligenciamiento sólo aplica para los cargos objeto de verificación de requisito habilitante, esto es: Director General y Director Técnico.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO 10
CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO

CONCURSO DE MÉRITOS N° FTIC-CM-26-2019

Bogotá D.C. ____ de _____ de 2019

Yo, _____ [indicar Nombre del Profesional], identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____ [indicar el Cargo], con una dedicación del [dedicación en letras y en números] % a la firma _____ [indicar el Proponente] para proceso de selección **FTIC-CM-26-2019**

Adicionalmente, como miembro del equipo de trabajo manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha de suscripción del contrato no cuento con relaciones contractuales (labores, ni comerciales) que resten la dedicación y disponibilidad requerida.

FIRMA: _____ IDENTIFICACIÓN: _____
FECHA: _____ (DD/MM/AA)

ADJUNTAR:
Copia de la cédula de ciudadanía
Copia de la Tarjeta Profesional y vigencia de la misma (si aplica)



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ANEXO N° 11
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTUABLE)

CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-26-2019

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

Los contratos consignados en el siguiente cuadro corresponden a la Experiencia Especifica Adicional reportada por el Proponente para acreditar el criterio de evaluación.

Relacionar los contratos que se puntúan cuyo objeto este relacionado con consultorías en proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones, celebrado con el sector público o privado, adicional a lo mínimo requerido, cuya ejecución se haya desarrollado, y cuyo valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso.

(1) Número de Contrat o	(2) Miembro que reporta la Experien cia	(3) Empresa o Entidad Contrata nte	(4) Resum en del Objeto Princip al del Contrat o	(5) Clasificaci ón UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de termina ción DD/MM /AA	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares american os (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombiano s	(12) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
							I, C, UT	%				
1												
2												
3												

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

A continuación se presentan algunas Notas que deberán ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Formato. Número de contratos:

Se deben presentar máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo más de tres (3) contratos la Entidad tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros contratos relacionados, para efectos de evaluación de la experiencia y asignación del puntaje.

Miembro que reporta la Experiencia

- Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
- Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente

Empresa o Entidad Contratante:

En la columna de “Empresa o Entidad contratante” se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa asesorada o contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.

Resumen del Objeto Principal del Contrato

Se debe incluir un resumen del objeto principal del contrato.

Clasificación UNSPSC:

Indicar la clasificación UNSPSC del Contrato.

Fecha de Inicio:

La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.

Fecha de terminación:

La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.

Forma de ejecución:

Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.

Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm.

Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

El valor del Contrato debe ser afectado por la “columna 8: Porcentaje Forma de ejecución” en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.

Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato. Esto aplica cuando la experiencia no está registrada en el RUP.

Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.



**El futuro digital
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
MinTIC**



ANEXO N° 12
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO- (REQUISITO DE CALIFICACIÓN -. PUNTUABLE)

Nombre:		Nacionalidad:					
Cargo:							
N	Fechas		Empresa	País	Cargo ocupado	Actividad desempeñada	Experiencia Específica Adicional**
	Desde (Día/	Hasta (Día/Mes/Año					
1.							
2.							
...							

NOTAS:

** Diligenciar con SI o NO, para indicar si la Experiencia reportada cumple o no con los requisitos de Experiencia Específica Adicional establecidos en el Estudio Previo.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO 13
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FONDO ÚNICO DE TIC			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 019 DE 2012)			
PROCESO N°		CONCURSO DE MÉRITOS FTIC-CM-26-2019	
OBJETO:	Diseñar y desarrollar herramientas que permitan fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital regional.		
EL SUSCRITO:		IDENTIFICADO CON:	
REPRESENTANTE LEGAL DE			
Manifiesto que:			
Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad. (___)			
Proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional (___)			
Proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional (___)			
Nombre y firma y cédula del representante legal			





ANEXO No. 14
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 12 B
Ciudad

REF: Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. FTIC-CM-26-2019**

Yo _____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que se anexa como soporte, es de: _____.

(ESTA INFORMACIÓN DEBE DILIGENCIARSE PARA EFECTOS DE APLICAR CRITERIO DE DESEMPATE) De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, certifico que este personal fue contratado con anterioridad a un año a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de resultar adjudicatario, me comprometo a mantener el personal en situación de discapacidad por un lapso igual al de la contratación.

Firma: _____ [L] [SEP]

Nombre: _____ [L] [SEP]

C. C. No. _____ [L] [SEP]

En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)

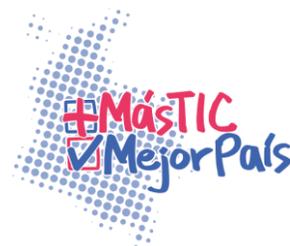
Firma: _____ [L] [SEP]

Nombre: _____ [L] [SEP]

C. C. No. _____ [L] [SEP]

Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____”





ANEXO 15

MINUTA DEL CONTRATO

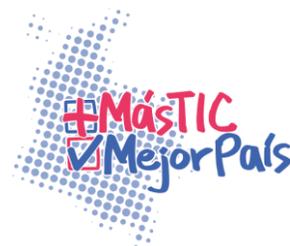
Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509 expedida en Medellín, quien en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018 y acta de posesión No 44 del veinticuatro (24) de septiembre de 2018, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada mediante la Resolución No. 001863 del 29 de julio de 2019 y en adelante se denominará el **FONDO**, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, persona natural, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en su calidad de Representante Legal de la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública **XXXXX** otorgada en la Notaría **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, registrada en la Cámara de Comercio **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en el libro **XX** bajo el número **XX** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato Estatal de Consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 1978 de 2019, “por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 1° de la Ley 1978 de 2019 , “por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 1° que dicha Ley tiene por “objeto alinear los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), aumentar su certidumbre jurídica, simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potenciar la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados, así como aumentar la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector.”





El artículo 2º de la citada Ley, modificado por el artículo 3º de la Ley TIC 1978 de 2019, establece que “En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom. (...)”

El artículo 4º de la citada Ley, modificado por el artículo 4º de la Ley TIC 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Por su parte, el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 establece: “Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.”

El artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8º de la Ley TIC 1978 de 2019, establece en su PARÁGRAFO 3º., que “Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa.”

La mencionada ley, en su artículo 17, modificado por el artículo 13 de la Ley TIC 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento



del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...).”

El artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley TIC 1978 de 2019, establece como funciones del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.”

De conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley TIC 1978 de 2019, establece que “El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.” que tiene por objeto: “(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.”

Adicionalmente, establece el precitado artículo dentro de los principios del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el de “Especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cerrar la brecha digital, así como en la promoción de contenidos multiplataformas.”

Así mismo la misma normativa en su artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley TIC 1978 de 2019, señala que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: “1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas. (...).”

Finalmente, el Artículo 38 ibidem establece: “Masificación del uso de las TIC y cierre de la brecha digital” “El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la



masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC.”

Así pues, dentro de este marco normativo, Colombia ha avanzado significativamente en el despliegue de infraestructura TIC y específicamente con el fin de cerrar la Brecha Digital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha venido adelantando una serie de proyectos orientados a ejecutar las políticas públicas de acceso y servicio universal, tales como la asignación pública del espectro, la instalación de zonas digitales urbanas, la iniciativa de acceso universal sostenible en zonas rurales, los proyectos de incentivos para el despliegue de internet fijo en hogares, entre otros.

Con respecto a la penetración del servicio de Internet fijo, el país tuvo avances significativos en términos del número total de suscriptores entre los años 2010 y 2017, los cuales pasaron de 2.538.000 a 6.238.000, es decir, aumentaron un 145 % en ocho (8) años, evidenciando un crecimiento aproximadamente lineal con un aumento del orden de 500.000 suscriptores por año. Sin embargo, esta evolución no se ha dado de manera uniforme entre los diferentes estratos socioeconómicos, ni tampoco en los diferentes municipios y áreas no municipalizadas en Colombia.

Por otra parte, también existe una brecha digital geográfica, entre los diferentes municipios y áreas no municipalizadas del país; si se compara el indicador de penetración urbana del Internet fijo entre los años 2010 y 2017, y se hace un ejercicio de generación de agrupaciones (clúster), también muestra que hay un amplio conjunto de municipios y áreas no municipalizadas en Colombia donde las penetraciones eran muy bajas en 2010 y lo seguían siendo en 2017 indicando que las fuerzas del mercado por sí solas no son suficientes para incrementar la penetración. Esto evidencia además una brecha geográfica digital que abarca una gran parte del país, donde la penetración a Internet fijo en los cascos urbanos es inferior al 5 %, lo que significa que en la mayoría de estos casos más del 82 % de los hogares no cuentan con el servicio.

Como se evidencia en el Plan TIC 2018-2022, estudios realizados han demostrado el impacto positivo que tiene el aumento en el acceso a Internet de banda ancha sobre diversos aspectos del crecimiento económico y la productividad de los países. En particular el DNP encontró que el acceso a Internet acelera el crecimiento económico al facilitar la innovación en tanto: i) aumenta la competencia y el desarrollo de nuevos productos/procesos; ii) introduce nuevas prácticas de trabajo, actividades de emprendimiento y mejoras en el emparejamiento de trabajos y; iii) genera mayor transparencia de los mercados, lo que lleva a mayor productividad laboral y competencia, en la medida en que facilita una asignación eficiente de recursos. (Fuente: DNP. (2018). Aproximación al impacto de la velocidad de Internet sobre el PIB per cápita. Bogotá).

En 2015, el Foro Económico Mundial, mostró que existe una correlación directa entre el PIB (Producto Interno Bruto) per cápita de un país y el Índice de Preparación de la Red (NRI5) y que un aumento del 10% en la penetración de internet genera un aumento del PIB en países de ingresos medianos y bajos. Ese mismo año, un estudio de la OCDE encontró que la inversión en TIC aportó entre 0,15 y 0,52 puntos porcentuales al crecimiento anual del PIB de los países de la organización y Katz indicó que entre el 2005 y el 2013 la digitalización generó aproximadamente 4,30 % de crecimiento acumulado al PIB latinoamericano y 6,12 % para el caso de Colombia. Por último, en 2017 el DNP realizó un estudio para Colombia e indicó que: “(...) aumentar en un Megabit por segundo (Mbps) la velocidad promedio





de conexión a Internet podría impactar positivamente el PIB per cápita hasta en un 1,6 % y si se triplica la velocidad se podría pasar de 13.255 USD a 15.694 USD de PIB per cápita". Si bien los estudios mencionados tienen diferencias cuantitativas en sus resultados, todos muestran los efectos positivos del incremento en la penetración de la banda ancha sobre la economía de los países.

Así se identifica un momento de la historia donde una serie de innovaciones tecnológicas y de mercado están transformando sectores económicos completos y por ende la forma como las personas trabajan y comercian, pero también la forma como viven, dando origen a un nuevo concepto de "Economía Digital", tal como lo estableció la Comisión Europea en 2015: "La economía mundial se está convirtiendo rápidamente en digital. La tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) ya no es un sector específico sino la base de todos los sistemas económicos innovadores modernos. Internet y las tecnologías digitales están transformando las vidas que llevamos, la forma en que trabajamos - como individuos, en los negocios y en nuestras comunidades a medida que se integran en todos los sectores de nuestra economía y sociedad". Los diferentes efectos que tendría la Economía Digital en Colombia fueron revisados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el documento "Hoja de Ruta Regulatoria para el Desarrollo de la Economía Digital en Colombia", donde se identificaron una serie de características para que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones jueguen un papel importante en el desarrollo económico del país. La CRC incluye en su estudio el término "Discordancia", que hace referencia a la "brecha entre los 'ricos' tecnológicamente y los 'pobres' que no tienen acceso a la tecnología (...)" [por lo que esta brecha] "(...) crece y se convierte en fuente de conflictos". Lo anterior es ratificado por Stern y otros quienes encontraron que "(...) cada vez es más claro que las capacidades y el capital digital de las personas desempeñan un papel clave en un amplio rango de sus resultados individuales, desde el rendimiento académico hasta el éxito en el mercado laboral, desde la iniciativa empresarial hasta la aceptación de los servicios de salud. Quienes funcionan mejor en el reino digital y participan más plenamente de la vida social por medios digitales, gozan de ventajas sobre sus contrapartes digitalmente desfavorecidas (...)". En efecto, existe una parte de la población que, por razones geográficas, socio económicas o educativas, no ha logrado la apropiación social de las TIC y está quedando relegada de las ventajas competitivas y los beneficios que ofrece la economía digital, separados del resto de la sociedad por una brecha digital, que los deja en una situación desventajosa que en el mediano plazo puede ampliar aún más las desigualdades sociales, en lugar de contribuir a disminuirlas.

Ahora bien, el avance en el cierre de la brecha digital requiere la focalización y priorización de los esfuerzos de la intervención pública, conforme lo dispone la Ley 1978 de 2019. Así mismo, como ya se indicó, el artículo 38 de la Ley 1341 de 2009, define que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC. Igualmente, las autoridades territoriales implementarán los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anterior, es necesario contar con herramientas para medir la brecha digital regional, para identificar y priorizar las acciones a implementar encaminadas al cierre de esta, así como para focalizar la oferta sectorial e incentivar la creación de capacidades en los territorios para la masificación de las TIC en todo el territorio nacional.



Estas estrategias se plantean en concordancia con la Ley 1955 de 2019, Plan de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, el cual, dentro del pacto por la transformación digital tiene por objetivo acelerar la Inclusión Social Digital con el fin de construir un futuro en que ningún colombiano se quede por fuera del entorno digital.

El Decreto 1414 de 2012, en su artículo 22, asignó a la Dirección de Promoción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, la siguiente función:

“Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales con el fin de generar proyectos para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los sectores económicos y productivos, motor de desarrollo en cada región.”

Esta Dirección pretende pues brindar asistencia técnica encaminada al fortalecimiento de capacidades regionales en desarrollo de la política pública TIC orientada hacia el cierre de brecha digital regional.

NECESIDAD TÉCNICA

Ante lo anterior, resulta pertinente detallar en la necesidad técnica asociada a las capacidades regionales en desarrollo de política pública TIC orientada hacia el cierre de brecha digital regional, en particular sobre las herramientas desarrolladas para la monitoreo y seguimiento de la brecha digital.

Desde el año 2007 el DANE calcula indicadores que forman parte del programa internacional de medición de la Sociedad de la Información, buscando entender el estadio del desarrollo económico y social en el cual los individuos y agrupaciones acceden, se apropian, usan y adaptan las TIC de manera cada vez más frecuente, intensiva, diversificada y significativa para sus vidas, lo cual puede ser un avance en la definición sobre brecha digital.

Si bien, existen mediciones internacionales que comparan la brecha digital entre países, como el Índice de Desarrollo de TIC (IDI) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Colombia no cuenta con información detallada y discriminada a nivel regional de todas las variables incluidas por la UIT dentro de su modelo para la medición del IDI. Provisionalmente, se ha empleado dentro del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (MINTIC), algunas variables proxy (que se aproximan al fenómeno a estudiar), como el Índice de Penetración de Internet, para observar la variabilidad regional de la Brecha Digital.

No obstante, a pesar que el MINTIC cuenta con los indicadores para monitorear el desempeño operativo de cada una de las iniciativas desplegadas en el territorio nacional, la relación que estos indicadores operativos tienen con el comportamiento y composición de la Brecha Digital de cada región de Colombia, no es evidente ni está incluida en el diseño de un índice general. Esto impide identificar externalidades y las relaciones entre la infraestructura, el acceso y los beneficiarios que, en caso de identificarse y mejorarse, puedan impactar positiva y sustancialmente en la toma de decisiones orientadas hacia el cierre de la brecha digital en las regiones del país.

Sin embargo resulta pertinente resaltar el diseño de índices de los años 2011 y 2014 (Corporación Colombia Digital, 2014) y el diseño del índice de brecha digital realizado a nivel de ciudadanos. (Fundación para el Desarrollo Social, 2018).



En primer lugar, el índice de digitalización propuesto en el estudio regional de ecosistema digital por MINTIC en 2011 tuvo una estructura dada por 4 dimensiones, todas con el mismo peso:

- Infraestructura (25%)
- Servicios (25%)
- Aplicaciones (25%)
- Usuarios (comprendida por dos tipos de usuarios: ciudadanos y gobierno) (25%)

La producción del índice estuvo propuesta en dos fases: la primera comprendió las variables para las que existe una fuente de información primaria, la cual tuvo una cobertura en los 32 departamentos, y Bogotá D.C. La segunda, cobijó las variables cuyos datos fueron recolectados mediante encuesta en campo; en este caso, la cobertura alcanzó departamentos, capitales y, al menos, una muestra de municipios por departamento.

El Índice de digitalización se calculó siguiendo estos tres pasos:

- Cada variable se normalizó con respecto al mejor desempeño.
- Las variables se ponderaron con el mismo peso dentro del componente.
- Los componentes se ponderaron con el mismo peso.

Así, el *Índice global de digitalización*, la posición a nivel país, la posición dentro del grupo de departamentos en el mismo rango de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el Índice por actor (ciudadanos y gobierno) fueron calculados para cada departamento.

En el año 2014, MINTIC revisó la metodología de medición. Este trabajo fue encomendado a la Corporación Colombia Digital, que presentó una propuesta de índice y una metodología de cálculo discutida y aprobada por MINTIC (Corporación Colombia Digital, 2014). Se elaboró, entonces, un documento donde se compara el índice propuesto con otros índices, incluyendo entre otros, el Índice de Tecnologías de la Información y la Comunicación (*ICT Index*, por sus siglas en inglés) y el índice de digitalización propuesto en 2011.

La medición de 2014 incluyó un número significativamente mayor de indicadores de los que fueron considerados en 2011, con el fin de incluir los avances de los departamentos en función de los proyectos y programas impulsados por el Gobierno Nacional. Se conservaron las mismas cuatro dimensiones, sin embargo, en el componente de aprovechamiento se incluyó una subdivisión, quedando representado por los ciudadanos, empresas y gobierno. Esta nueva medición respondía en mayor medida al estado de las regiones en la implementación del ecosistema digital.

De acuerdo con las distintas recomendaciones internacionales analizadas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), fueron asignados pesos distintos a cada componente. Este criterio es ampliamente utilizado en la creación de índices del entorno digital. Aquí, el rol del investigador es muy importante, pues basado en el conocimiento del tema se prioriza un componente sobre otros, asignándole un mayor peso. La distribución se realizó de la siguiente forma:



- Infraestructura – 30%
- Servicios – 20%
- Aplicaciones – 20%
- Usuarios – 30%

En el año 2018 a través de un proyecto de ciencia, tecnología e innovación, el MINTIC realizó análisis e investigación de los diseños de índices previos a partir de la actualización conceptual de la brecha digital a nivel mundial, dicha actualización conceptual se centró en entender la brecha digital a partir de un enfoque regional, donde la región se caracterizaba por el comportamiento de sus ciudadanos. Igualmente Van Dijk (2006, 2012, 2017) plantea cuatro tipos de acceso que inciden sobre el proceso de apropiación de una tecnología digital en un ciudadano: acceso motivacional, acceso material, acceso por habilidades y acceso por usos. Así, según la investigación del proyecto “Modelo Regional de Cierre de Brecha Digital, 2018” y entendiendo que la apropiación de una TIC por parte de un ciudadano es la “acción y resultado de tomar para sí las TIC, generando cambios en la vida cotidiana de los Grupos de Interés (hábitos y costumbres)” se definió que la brecha digital regional a nivel de ciudadanos se refiere a las “diferencias en la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos de las regiones del país; dicha apropiación está determinada por el grado de motivación, el acceso material, el dominio de habilidades digitales y el aprovechamiento que se da a estas tecnologías”.

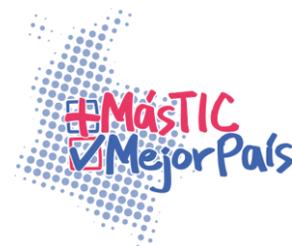
De esta manera en 2018, se priorizaron y asociaron indicadores a cada una de las dimensiones de la brecha digital regional a nivel de ciudadanos, los cuales se presentan a continuación:

Dimensión	Indicador de la Dimensión
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para copiar o desplazar un archivo o carpeta
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para utilizar la opción copiar y pegar para duplicar o desplazar información en un documento
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para enviar correos electrónicos con archivos adjuntos
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para utilizar fórmulas aritméticas elementales en una hoja de cálculo (Excel)
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para conectar e instalar nuevos dispositivos
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para encontrar, descargar, instalar y configurar software
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para crear presentaciones electrónicas con software de presentación





Dimensión	Indicador de la Dimensión
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para escribir un programa informático en un lenguaje de programación especializado (programación, apps, web)
Habilidades digitales	% de personas que ha usado el internet para buscar y bajar aplicaciones (apps)
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buen nivel de conocimiento y habilidad para manejar Internet
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no tienen miedo de usarlo
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no sentirían pena por usarlo
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no tienen temores por razones de seguridad o privacidad
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no creen que desmejore su calidad de vida
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet y no saben de gente que ha tenido malas experiencias
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque no tienen tarjeta de crédito o débito/ cuenta bancaria
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque las características del producto podrían no ser las esperadas
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque les da temor/ no confían en las compras o pagos por internet
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque los costos de envío son elevados/ el transporte es costoso
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque hay demora en la entrega
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque hay posibilidad de que se pierda en el envío
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para enviar y recibir correos electrónicos (e-mails) con archivos adjuntos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comunicarse con conocidos a través de llamada, video o mensajería instantánea
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para acceder a redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para elaborar y compartir documentos de manera colaborativa (google drive, google docs, dropbox, skydrive, etc)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para acceder a medios de información alternativos (blogs, youtubers, foros)





Dimensión	Indicador de la Dimensión
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para leer y/o escuchar libros y cuentos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para leer noticias de periódicos o revistas
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información de entretenimiento
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para escuchar música y/o ver videos musicales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para descargar música
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para jugar videojuegos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ver / descargar películas, series o videos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ver televisión en línea (streaming)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para compartir fotos, videos, perfiles, comentarios
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para conocer nuevas personas en redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para apostar
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para visitar páginas de entretenimiento para adultos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para visitar páginas de contenido deportivo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información para hacer tareas académicas
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para realizar transacciones bancarias
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comprar u ofrecer artículos o servicios
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para hacer trámites ante una entidad privada (colegio, universidad, eps)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comparar precios/buscar ofertas/hacer reservaciones
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información para el trabajo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar empleo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ofrecer empleo



Dimensión	Indicador de la Dimensión
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para reuniones de trabajo en línea (skype, webex, google hangout, etc.)
Aprovechamiento	% de personas que cada vez que usa un computador portátil lo usan más de 1 hora
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para acceder a contenidos publicados por otros y hacer comentarios
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para producir sus propios contenidos
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para ser miembro de grupos y causas en redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para promover y convocar eventos o encuentros
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para crear grupos y promover causas sociales y/o ambientales
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para promover su negocio o actividad profesional
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para expresar sus ideas u opiniones sobre hechos o temas de interés público
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para interactuar con entidades públicas/ oficiales/ del estado
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para quejarse por la atención o el servicio de alguna entidad pública
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para respaldar alguna iniciativa de una entidad pública
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar el estado de las vías/ rutas
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar accidentes
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar delitos u otros hechos que afecta la seguridad ciudadana
Acceso material	% de personas que acceden habitualmente a Internet desde su hogar o casa
Acceso material	% de personas que acceden habitualmente a Internet desde café internet o cabina
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet en su hogar o casa como buena
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde el establecimiento educativo como buena
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde su lugar de trabajo como buena



Dimensión	Indicador de la Dimensión
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde un café internet o cabina como buena
Acceso material	% de personas que cuentan con telefonía fija en el hogar
Acceso material	% de personas que cuentan con televisión abierta pública
Acceso material	% de personas que cuentan con televisión por suscripción
Acceso material	% de personas que cuentan con conexión a Internet en su hogar

A partir de esto resulta evidente el avance en la generación de conocimiento asociado a la comprensión y definición de la brecha digital, las dimensiones que la describen y aquellos indicadores que pueden orientar la comprensión y análisis de cada dimensión en relación con el ciudadano; sin embargo es pertinente establecer aquellos componentes que vale la pena indagar o analizar en mayor detalle para tomar mejores decisiones sobre la brecha digital en los territorios, componentes como la relación de la brecha digital con la economía y el desarrollo o desempeño productivo de un territorio, la cual tiene particularidades de funcionamiento, cultura, conocimiento, capacidades, entre otras.

Cabe resaltar que a pesar de contar hasta el momento con un concepto de la brecha digital regional que se basa en el comportamiento de los ciudadanos con su relación con las TIC y contar con una priorización y selección de indicadores que describen el comportamiento de la brecha digital a nivel de ciudadanos, hasta el momento no es posible establecer inferencias y análisis técnicos que relacionen las acciones para el cierre de la brecha digital sobre los ciudadanos con un desempeño como departamento o región a nivel económico, social, productivo y tecnológico. Razón por la cual se identifica como necesario continuar avanzando en la comprensión y análisis de la brecha digital en relación con los componentes de desarrollo regional y como país.

Que por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hizo necesario adelantar un concurso de méritos que permita satisfacer la necesidad evidenciada.

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-026-2019, se publicaron desde el 1 de noviembre de 2019 en el Portal Único de contratación SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-026-2019 de que trata el Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.4, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de: i) XXXX.

Que mediante documento de fecha XXX de 2019 publicado en el SECOP II, se dio respuesta a las observaciones presentadas por: i) XXX.

Que mediante la Resolución N° XXXX de 2019 se ordenó la apertura y se conformó el comité asesor y evaluador del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° FTIC-CM-026-2019.





Que el día XXX de 2019, se realizó el cierre del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, quedando constancia que se recibieron XXX ofertas por los siguientes proponentes:

N°	Proponente
1	XXXX NIT:XXXXXX

Que el día XXX de 2019, se publicó el informe de evaluación preliminar en el portal www.colombia.gov.co, SECOP II de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que entre el XXX y XXX de 2019 se dio traslado a los oferentes para la presentación de observaciones y aclaraciones al informe de evaluación preliminar.

Que vencido el término de la evaluación de las propuestas presentadas, y verificados los documentos soportes de los subsanes, la evaluación realizada por el Comité Evaluador es la siguiente:

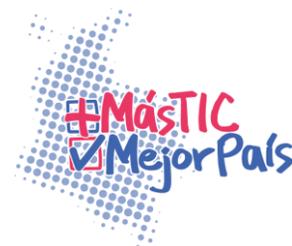
REQUISITOS HABILITANTES

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

CRITERIOS PONDERACIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	TOTAL
1 XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Que el Comité Evaluador manifestó que la propuesta presentada por el proponente XXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXX, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en consecuencia recomendó al ordenador del gasto adjudicar a este proponente el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-026-2019.





Que el proceso de selección antes mencionado se adjudicó al proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX según Resolución N° XXXXXXXXXXXXXXXX del XXXXXXXXXXXX de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- “Diseñar y desarrollar herramientas que permitan fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital regional.”

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo Único de TIC a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato de interventoría, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en la minuta del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, para lo que dispondrá de los recursos físicos, humanos, logísticos, administrativos y de infraestructura tecnológica necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, calidad, entregables y oportunidad de los servicios contratados especificados en el anexo técnico.
2. Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad, garantizando el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección y la propuesta que haya sido presentada por el proponente.
3. Mantener durante la ejecución del contrato el personal del equipo de trabajo que presentó como parte de su propuesta para la adjudicación del contrato, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, atendiendo las condiciones establecidas en los documentos del contrato. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el anexo técnico, en el presente estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista.
4. Reportar, de manera inmediata, al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad, modificación al equipo de trabajo, cronogramas o anomalías durante la ejecución del contrato.





5. Atender de manera oportuna las solicitudes que durante el desarrollo del contrato realice el Fondo Único de TIC / MinTIC, a través de la supervisión del contrato, y realizar los ajustes o aclaraciones que se requiera, respecto de los productos contratados.
6. Responder por los resultados de su gestión y por los conceptos emitidos en desarrollo del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad contratante a través del funcionario responsable del control de ejecución de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso- de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de que el personal sea vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, los pagos a que se refiere el presente numeral se acreditarán mediante los documentos que correspondan.
12. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y la ejecución del contrato, incluyendo la etapa de liquidación del mismo.
13. Atender y dar respuesta oportuna a todas la PQRSD que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.
14. Diligenciar mensualmente el formato de informe mensual de ejecución del contrato, el cual será suministrado por la entidad, en los plazos que ésta le indique.
15. Presentar los informes y reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato.
16. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato.
17. Dar respuesta oportuna al supervisor sobre las observaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que surjan durante el desarrollo del contrato.
18. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
19. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se vincule a la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



20. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente contrato.
21. Acatar todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
22. Las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar un plan detallado y cronograma de trabajo, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato que contenga las acciones a realizar durante la ejecución del contrato, el cual será validado y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Diseñar un índice de brecha digital regional de manera que sea posible generar valores del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental, para lo cual deberá garantizar que la selección de los indicadores y variables que compondrán el índice sea realizada respetando los criterios conceptuales de la brecha digital (Anexo Técnico) y aplicando criterios estadísticos sobre la calidad de la información disponible.
3. Garantizar estadísticamente y a través de análisis de sensibilidad, que los modelos propuestos sean replicables y que la información insumo necesaria para los cálculos provenga de fuentes de información que el equipo consultor sustente la presunción de disponibilidad en el mediano plazo.
4. Entregar antes de finalizar el primer semestre de ejecución del contrato, un (1) documento que sustente y presente el diseño del índice de brecha digital regional y un (1) archivo digital que permita el cálculo del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental, en un formato que permita su usabilidad por parte del personal de MinTIC y cumpliendo las condiciones del anexo técnico.
5. Entregar antes de finalizar el primer semestre de ejecución del contrato, un (1) documento que sustente y presente el modelo de cálculo de impacto económico y productivo de la brecha digital regional que permita identificar la relación de la brecha digital en sus niveles nacional, regional y departamental con indicadores relevantes sobre desempeño de la economía y variables relacionadas con la calidad de vida y la productividad económica en los respectivos territorios y evidencie el sustento teórico y estadístico de la relación de la brecha digital a nivel país con el desempeño de cada componente del modelo de impacto y un (1) archivo digital que permita hacer estimaciones de los impactos económicos y productivos ante cambios en los componentes del índice de brecha digital, en un formato que permita su usabilidad por parte del personal de MinTIC y cumpliendo las condiciones del anexo técnico.
6. Diseñar una herramienta de identificación de las necesidades y oportunidades de proyectos para el cierre de la brecha digital según las actividades del anexo técnico y de acuerdo con el diseño del índice de brecha digital regional de la presente consultoría, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo departamentales y municipales, los Documentos CONPES relevantes, los planes locales relacionados con competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, educación y desarrollo económico y los resultados del INDICE DE BRECHA DIGITAL y el MODELO DE CÁLCULO DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA BRECHA DIGITAL.
7. Entregar antes de finalizar el segundo semestre de ejecución del contrato un mapa con representación gráfica del territorio que presente las necesidades y oportunidades regionales de proyectos del sector TIC, así como potenciales fuentes de financiación, el cual se deberá apoyar en la recolección sistemática de datos en campo o la información secundaria sobre oportunidades de proyectos para implementar por las entidades



territoriales, posibles fuentes de financiación y generación de sinergias entre entidades territoriales, esto es, proyectos de alcance departamental o regional.

8. Realizar un diagnóstico de oportunidades de aceleración de los actuales proyectos TIC e iniciativas TIC de los 32 departamentos y Bogotá D.C., para lo cual deberá:
 - a. Priorizar en cada departamento y Bogotá D.C., tres (3) temáticas asociadas a sectores productivos o apuestas de desarrollo social a ser fortalecidos a través de las TIC.
 - b. Identificar los tipos de proyectos más eficientes para responder al cierre acelerado de las dimensiones de la brecha digital que se identifiquen como críticas para cada departamento y Bogotá D.C., para ello, dicha eficiencia se debe describir en relación a dimensión de la brecha a la que aporta cada componente del proyecto.
 - c. Identificar las fuentes de financiación de los proyectos por parte de las entidades territoriales y procedimiento para viabilizar los recursos de cada fuente identificada.
 - d. Divulgar buenas prácticas y casos de éxito de proyectos implementados en las entidades territoriales para el cierre de la brecha digital.
9. Realizar la caracterización de la oferta del MinTIC frente a las necesidades y proyectos regionales, mediante la entrega antes de finalizar la ejecución del contrato, de un documento que identifique y califique la eficiencia de la oferta del MinTIC en territorio para acelerar el cierre de la brecha digital regional y enuncie las posibilidades de articulación de la oferta del ministerio con programas regionales existentes.
10. Entregar antes de finalizar la ejecución del contrato, la estructuración e informe donde evidencie el proceso de acompañamiento a los actores territoriales en la estructuración de cinco (5) proyectos poseedores de alto potencial para el cierre de la brecha digital, los cuales deberán incorporarse en el mapa de necesidades y oportunidades para que sean implementados por las entidades territoriales.
11. Realizar seguimiento a los riesgos previsibles del contrato de consultoría.
12. Atender y dar respuesta, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a todas la PQRSD que se generen con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría.
13. Diligenciar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad.
14. Designar al Director General como representante de la firma dentro de las reuniones de seguimiento.
15. Asistir a las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato que se llevarán a cabo en las instalaciones del Ministerio TIC, con la periodicidad que requiera el Supervisor, sin perjuicio de las mesas de trabajo y demás reuniones que sean convocadas por la entidad contratante. El designado por parte del contratista (Director General) debe contar con facultades amplias y suficientes para la toma de decisiones.
16. Participar y ejecutar las actividades que le competen en el Comité Operativo y en las demás reuniones de seguimiento del contrato.
17. Cumplir con los perfiles establecidos en el Anexo técnico del pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos, así como los demás documentos del proceso.
18. Velar y garantizar que los profesionales contratados por EL CONTRATISTA en el marco de la ejecución del contrato cumplan con los requisitos exigidos para el ejercicio de sus respectivas profesiones de conformidad con la normatividad vigente.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo de personas requerido en el pliego de condiciones garantizando los requisitos mínimos de perfiles propuestos, en forma permanente y con altos niveles de





- eficiencia técnica y profesional de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en la propuesta, para atender sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con la disponibilidad mínima requerida.
20. Apoyar continuamente el proceso de desarrollo de la consultoría de manera tal que se establezca una comunicación clara, constante y eficaz entre el contratista y el FONDO ÚNICO TIC/MINTIC.
 21. Informar oportunamente al FONDO ÚNICO TIC/MINTIC sobre todas las situaciones de riesgo y posible incumplimiento que se presenten durante la ejecución del contrato
 22. Las demás obligaciones específicas del consultor, las cuales se detallan en el anexo técnico del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO.- El Fondo Único de TIC se compromete con el Contratista a:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el consultor reciba oportunamente el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo, garantizando la efectiva disponibilidad de los recursos.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del contrato.
6. Expedir el documento en el que conste que el consultor ha cumplido a satisfacción el objeto prestado cuando ello ocurriese.
7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
8. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
9. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
10. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
11. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR.- El valor del contrato será hasta la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IVA INCLUIDO** y la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

El Fondo único TIC pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

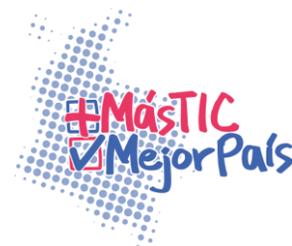


NÚMERO DE PAGO	VALOR/PORCENTAJE	REQUISITO
a) Pago 1	Por un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$192.894.936) , equivalente al valor de 10 días del valor de cada producto. Lo que corresponde a los días estimados de planeación.	Sujeto a la entrega por parte del consultor del plan de trabajo de cada entregable que contenga la explicación de la metodología seleccionada, caracterización de las fuentes secundarias a utilizar y su correspondiente descripción metodológica de análisis particular para cada fuentes y cronograma de ejecución de los productos, Este pago será realizado tentativamente el 27 de diciembre de 2019.
b) Pago 2	Por un valor de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$615.730.883) , equivalente al valor de los entregables de 'diseño de índice' y 'modelo de cálculo de impacto' menos el valor de la planeación asociada a cada producto en el pago 1.	Sujeto a la entrega por parte del consultor de: 1. DISEÑO ÍNDICE DE BRECHA DIGITAL: Un (1) documento que sustente y presente el diseño del índice de brecha digital regional y un (1) archivo digital que permita el cálculo del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental. El formato de dicho archivo deberá garantizar su usabilidad por parte del personal de Ministerio. 2. MODELO DE CÁLCULO DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA BRECHA DIGITAL: Un (1) documento que sustente y presente el modelo de cálculo de impacto económico y productivo de la brecha digital regional y un (1) archivo digital que permita hacer estimaciones de los impactos económicos y productivos ante cambios en los componentes del índice de brecha digital. El formato de dicho archivo deberá garantizar su usabilidad por parte del personal de Ministerio. Este pago será realizado tentativamente el 31 de marzo de 2020.
c) Pago 3	Por un valor de QUINIENTOS NOVENTA	Sujeto a la entrega por parte del consultor de: MAPA DE NECESIDADES Y





	<p>Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$592.952.759), equivalente al valor de los entregables de 'mapa de necesidades' menos el valor de la planeación asociada al producto en el pago 1.</p>	<p>OPORTUNIDADES REGIONALES: Un (1) mapa de necesidades y oportunidades regionales. Reconociendo que en los municipios y departamentos de Colombia confluyen actores, iniciativas y proyectos que aportan al cierre de la brecha digital regional, el diagnóstico a realizar debe permitir identificar, en un mapa, las necesidades y oportunidades regionales de proyectos del sector TIC, así como potenciales fuentes de financiación. Este pago será realizado tentativamente el 1° de junio de 2020.</p>
d) Pago 4	<p>Por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$582.625.602), equivalente al valor de los entregables de 'caracterización de la oferta' y 'acompañamiento a la estructuración' menos el valor de la planeación asociada a cada producto en el pago 1.</p>	<p>Sujeto a la entrega por parte del consultor de:</p> <p>1. CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA DEL MINTIC FRENTE A LAS NECESIDADES Y PROYECTOS REGIONALES: Un (1) documento que identifique y califique la eficiencia de la oferta del MinTIC en territorio para acelerar el cierre de la brecha digital regional y enuncie las posibilidades de articulación de la oferta del ministerio con programas regionales.</p> <p>2. ACOMPAÑAMIENTO A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS: Cinco (5) proyectos poseedores de alto potencial para el cierre de la brecha digital estructurados. Estos proyectos deberán incorporarse en el mapa de necesidades y oportunidades para que sean implementados por las entidades territoriales. Este pago será realizado tentativamente el 15 de diciembre de 2020.</p> <p>3. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Corresponde a un documento que refleje el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y del anexo técnico.</p>
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 1.984.204.180





NOTAS

Nota 1: La fecha de todos los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. De la misma forma, se aclara que todos los pagos deben presentar (i) certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el Consultor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) Informes mensuales de actividades, aprobados por la supervisión, según el formato requerido por la entidad contratante.

Los productos, a su vez, deben contener la totalidad de ajustes solicitados por la supervisión, y deben ser entregados de acuerdo con las fechas establecidas. La versión definitiva será la aprobada por la supervisión del contrato.

A continuación, se informan las condiciones de cada uno de los pagos:

Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato y/o quien el designe, y al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Correcta presentación de la factura. 2) Expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato junto con el recibo a satisfacción de entregables.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta tanto el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

Nota 2: Todo lo aquí previsto en relación con la forma de pago del contrato no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del presupuesto oficial incluye la realización de las prestaciones por parte del consultor que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las actividades requeridas en el desarrollo del contrato de consultoría.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- El término de ejecución del contrato de consultoría, resultante del presente proceso de selección, es de doce (12) meses.

La ejecución del contrato de consultoría, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, salarios como prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes por el término del mismo y tres (3) años más. Garantizar que el bien o productos entregados del contrato cumplan especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a mínimo trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV). Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra



patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, Fondo TIC, y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuenta el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Unico de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Unico de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Unico de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del



Contratista, el Fondo Unico de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Unico de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo

CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.

Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.

Si el FONDO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría estarán a cargo de la entidad contratante a través de la Directora de Promoción TIC, o quien designe el Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el consultor cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al consultor sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del consultor.
6. Recibir la correspondencia del consultor y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el consultor, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del consultor. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el FONDO.
12. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones





previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo y el Contratista ni su equipo de trabajo, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL.- Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- Las obligaciones derivadas del contrato de consultoría que se suscriba como resultado del presente concurso de méritos se ejecutarán en el territorio nacional.

El domicilio contractual del contrato de consultoría es la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTO TOTAL.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:



- 22.1 Estudios y documentos previos.
- 22.2 Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- 22.3 Propuesta presentada por el Contratista.
- 22.4 Las garantías debidamente aprobadas.
- 22.5 Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el _____.

Por el Fondo,

Por el contratista,

Ordenador del Gasto

XXXXXXXXXXXXX





ANEXO MATRIZ DE RIESGOS FTIC-CM-26-2019

Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

De acuerdo al proceso de la referencia, nos permitimos establecer la **tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el presente proceso.**

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos y atendiendo las siguientes variables:

12.1 Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

12.2 Valoración del Riesgo



Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con	Declaratoria de desierto del proceso de selección	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que se termine el contrato anticipadamente por cualquier razón o por falta de consecución del objeto principal.





			excepción de normas tributarias.			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	No se podrá satisfacer la necesidad de la entidad en los tiempo establecidos	Incumplimiento o parálisis del contrato	Terminación anormal del contrato antes del plazo del contrato y disminución de los ingresos esperados
PROBABILIDAD	2	2	2	1	2	1
IMPACTO	3	4	4	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	3	5	4
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE INFORMADA DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA EN EL SECTOR Y GARANTIZAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA AL PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHS ASPECTOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2	2
	IMPACTO	3	3	3	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI



PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EQUIPOS DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	ESTAR PENDIENTE DE LAS VARIABLES DEL MERCADO Y DE LAS SOLICITUDES DE LOS POSIBLES OFERENTES POR PARTE DEL EQUIPO DE PLANEACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

Así mismo, se precisan los siguientes aspectos de la matriz de riesgos previsible:

1. Los riesgos previsible se determinaron teniendo en cuenta el contexto del negocio, utilizando los documentos de estudios previos, anexo técnico, estudio del sector y demás documentos suministrados por la parte técnica del proceso. Esta estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico del MINTIC.
2. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral del pliego de condiciones y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.
3. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100 % del riesgo.
5. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.





6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones o en la negociación cuando se trata de contratación directa, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa.
7. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.
8. La estimación de tratamientos y controles señalados en la matriz se realiza, sin perjuicio de las acciones o controles que tome la parte a la cual fue asignado el riesgo de acuerdo a su experticia en el negocio jurídico. De tal manera que el control señalado es un control sugerido y será responsabilidad de la parte a la que se le asigne el riesgo la asunción o control.



ANEXO TÉCNICO

HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA BRECHA DIGITAL

1. CONTEXTO

Colombia ha avanzado significativamente en el despliegue de infraestructura TIC. Específicamente con el fin de cerrar la Brecha Digital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha venido adelantando una serie de proyectos orientados a ejecutar las políticas públicas de acceso y servicio universal. Sin embargo, aún existen amplios sectores de la población donde se evidencian deficiencias tanto en accesibilidad como en asequibilidad, haciendo evidente la necesidad de continuar enfocando, de manera integral y con visión prospectiva, los recursos y esfuerzos en el cierre de la Brecha Digital. De allí que el reto del actual Gobierno no sea menor.

Con respecto a la penetración del servicio de Internet fijo, el país tuvo avances significativos en términos del número total de suscriptores entre los años 2010 y 2017, los cuales pasaron de 2.538.000 a 6.238.000, es decir, aumentaron un 145 % en ocho (8) años, evidenciando un crecimiento aproximadamente lineal con un aumento del orden de 500.000 suscriptores por año. Sin embargo, esta evolución no se ha dado de manera uniforme entre los diferentes estratos socioeconómicos, ni tampoco en los diferentes municipios y áreas no municipalizadas en Colombia.

Por otra parte, también existe una brecha digital geográfica, entre los diferentes municipios y áreas no municipalizadas del país, si se compara el indicador de penetración urbana del Internet fijo entre los años 2010 y 2017, y se hace un ejercicio de generación de agrupaciones (clúster), también muestra que hay un amplio conjunto de municipios y áreas no municipalizadas en Colombia donde las penetraciones eran muy bajas en 2010 y lo seguían siendo en 2017 indicando que las fuerzas del mercado por sí solas no son suficientes para incrementar la penetración. Esto evidencia además una brecha geográfica digital que abarca una gran parte del país, donde la penetración a Internet fijo en los cascos urbanos es inferior al 5 %, lo que significa que en la mayoría de estos casos más del 82 % de los hogares no cuentan con el servicio.

Numerosos estudios han demostrado el impacto positivo que tiene el aumento de la penetración de Internet de banda ancha sobre diversos aspectos del crecimiento económico y la productividad de los países.

En 2015, el Foro Económico Mundial, mostró que existe una correlación directa entre el PIB (Producto Interno Bruto) per cápita de un país y el Índice de Preparación de la Red (NRI5) y que un aumento del 10 % en la penetración de internet genera un aumento del PIB en países de ingresos medianos y bajos. Ese mismo año, un estudio de la OCDE encontró que la inversión en TIC aportó entre 0,15 y 0,52 puntos porcentuales al crecimiento anual del PIB de los países de la organización y Katz indicó que entre el 2005 y el 2013 la digitalización generó aproximadamente 4,30 % de crecimiento acumulado al PIB latinoamericano y 6,12 % para el caso de Colombia. Por último, en 2017 el DNP realizó un estudio para Colombia e indicó que: "(...) aumentar en un Megabit por segundo (Mbps) la velocidad promedio de conexión a Internet podría impactar positivamente el PIB per cápita hasta en un 1,6 % y si se triplica la velocidad se podría pasar de 13.255 USD a 15.694 USD de PIB per cápita" Si bien los estudios mencionados tienen diferencias





cuantitativas en sus resultados, todos muestran los efectos positivos del incremento en la penetración de la banda ancha sobre la economía de los países.

Así se identifica un momento de la historia donde una serie de innovaciones tecnológicas y de mercado están transformando sectores económicos completos y por ende la forma como las personas trabajan y comercian, pero también la forma como viven, dando origen a un nuevo concepto de “Economía Digital”, tal como lo estableció la Comisión Europea en 2015: “La economía mundial se está convirtiendo rápidamente en digital. La tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) ya no es un sector específico sino la base de todos los sistemas económicos innovadores modernos. Internet y las tecnologías digitales están transformando las vidas que llevamos, la forma en que trabajamos - como individuos, en los negocios y en nuestras comunidades a medida que se integran en todos los sectores de nuestra economía y sociedad”. Los diferentes efectos que tendría la Economía Digital en Colombia fueron revisados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el documento “Hoja de Ruta Regulatoria para el Desarrollo de la Economía Digital en Colombia”, donde se identificaron una serie de características para que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones jueguen un papel importante en el desarrollo económico del país. La CRC incluye en su estudio el término “Discordancia”, que hace referencia a la “brecha entre los ‘ricos’ tecnológicamente y los ‘pobres’ que no tienen acceso a la tecnología (...)” [por lo que esta brecha] “(...) crece y se convierte en fuente de conflictos”. Lo anterior es ratificado por Stern y otros quienes encontraron que “(...) cada vez es más claro que las capacidades y el capital digital de las personas desempeñan un papel clave en un amplio rango de sus resultados individuales, desde el rendimiento académico hasta el éxito en el mercado laboral, desde la iniciativa empresarial hasta la aceptación de los servicios de salud. Quienes funcionan mejor en el reino digital y participan más plenamente de la vida social por medios digitales, gozan de ventajas sobre sus contrapartes digitalmente desfavorecidas (...)”. En efecto, existe una parte de la población que, por razones geográficas, socio económicas o educativas, no ha logrado la apropiación social de las TIC y está quedando relegada de las ventajas competitivas y los beneficios que ofrece la economía digital, separados del resto de la sociedad por una brecha digital, que los deja en una situación desventajosa que en el mediano plazo puede ampliar aún más las desigualdades sociales, en lugar de contribuir a disminuirlas.

Ahora bien, el avance en el cierre de la brecha digital requiere la focalización y priorización de los esfuerzos de la intervención pública, conforme lo dispone la Ley 1978 de 2019. Así mismo, el artículo 38 de la Ley 1341 de 2009, define que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, revisará, estudiará e implementará estrategias para la masificación de la conectividad, buscando sistemas que permitan llegar a las regiones más apartadas del país y que motiven a todos los ciudadanos a hacer uso de las TIC. Igualmente, las autoridades territoriales implementarán los mecanismos a su alcance para gestionar recursos a nivel nacional e internacional, para apoyar la masificación de las TIC, en sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anterior, es necesario contar con herramientas para medir la brecha digital regional, para identificar y priorizar las acciones a implementar encaminadas al cierre de esta, así como para focalizar la oferta sectorial e incentivar la creación de capacidades en los territorios para la masificación de las TIC en todo el territorio nacional.



Estas estrategias se plantean en concordancia con el Plan de Desarrollo 2018 – 2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad, el cual, dentro del pacto por la transformación digital tiene por objetivo acelerar la Inclusión Social Digital con el fin de construir un futuro en que ningún colombiano se quede por fuera del entorno digital.

2. OBJETO DE CONSULTORÍA

Diseñar y desarrollar herramientas que permitan fortalecer las capacidades territoriales para monitorear y realizar seguimiento a la brecha digital regional.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en el documento de Estudios Previos, en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

Entre otras deberá realizar las siguientes actividades:

- 3.1. Diseñar el índice de brecha digital regional de manera que sea posible generar valores del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental.
- 3.2. Diseñar una herramienta de identificación de las necesidades y oportunidades de proyectos para el cierre de la brecha digital de acuerdo con los resultados del índice de brecha digital regional.
- 3.3. Diseñar el mecanismo de articulación de la oferta del MinTIC en territorio para lograr mayor eficiencia en el cierre de la brecha digital

4. UBICACIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., que para todos los efectos se entenderá el lugar del domicilio del contrato. Lo anterior sin perjuicio de los traslados del contratista a otros lugares para el desarrollo del mismo.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A continuación, se presentan los objetivos específicos que permitan cumplir el objetivo general:

Objetivo 1. Diseñar el índice de brecha digital regional de manera que sea posible generar valores del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental

Objetivo 2. Diseñar una herramienta de identificación de las necesidades y oportunidades de proyectos para el cierre de la brecha digital de acuerdo con los resultados del índice de brecha digital regional.



Objetivo 3. Diseñar el mecanismo de articulación de la oferta del MinTIC en territorio para lograr mayor eficiencia en el cierre de la brecha digital.

6. ENTREGABLES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A continuación se presentan los entregables y actividades que permitirán cumplir los objetivos específicos antes descritos:

Objetivo 1. Diseñar el índice de brecha digital regional de manera que sea posible generar valores del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental

Los interesados deberán garantizar que la selección de los indicadores y variables que compondrán el índice sea realizada respetando los criterios conceptuales de la brecha digital (Anexo Conceptual) y aplicando criterios estadísticos sobre la calidad de la información disponible. El interesado deberá garantizar también que los modelos propuestos sean replicables y que la información insumo necesaria para los cálculos provenga de fuentes de las que se puede presumir disponibilidad en el mediano plazo. La naturaleza de los datos y la relación que pudiera haber entre ellos deben ser cuidadosamente analizadas antes de proceder a integrar toda la información en un solo índice con el fin de evitar el uso de información redundante que no mejore la calidad del índice en cuanto a la medición del fenómeno de interés.

● **Producto 1.1 Diseño índice de brecha digital**

Meta: Un (1) documento que sustente y presente el diseño del índice de brecha digital regional y un (1) archivo digital que permita el cálculo del índice de brecha digital a nivel nacional, regional y departamental. El formato de dicho archivo deberá garantizar su usabilidad por parte del personal de Ministerio.

A partir de información secundaria disponible identificada por el equipo consultor, el uso de metodologías y herramientas de análisis estadístico apropiadas, la información teórica sobre la relación entre variables y el comportamiento de los aspectos de la brecha digital, y las experiencias de medición nacional e internacional del fenómeno de brecha digital estudiadas, se deberá diseñar un ÍNDICE DE BRECHA DIGITAL que:

- Permita medir los componentes críticos que determinen el incremento de la brecha digital y así conocer cuál es el orden de prioridad para trabajar.
- Permita obtener un valor del índice de la brecha digital para i) cada región (entendida como un grupo de departamentos), y ii) departamento para un periodo de tiempo de interés especificado de acuerdo con la disponibilidad de la información.
- Permita hacer comparativo el valor de la brecha digital entre regiones y departamentos.
- Permita reproducir la obtención de un valor del índice para diferentes periodos de tiempo y comparar la evolución de dicho valor.
- Permita identificar la importancia o peso relativo de cada indicador o variable dentro la dimensión de la brecha digital a la que pertenece



- Tenga sustento de la pertinencia de inclusión o exclusión de cada indicador o variable dentro de la caracterización teórica de cada dimensión.
- Permita identificar la importancia o peso de cada dimensión dentro de la determinación del índice.
- Sustente las decisiones bajo las cuales se establece la importancia o peso de los indicadores, las dimensiones de la brecha, las regiones y los departamentos dentro del índice.
- Permita a los gobiernos nacional y departamentales identificar fácilmente las dimensiones en que comparativamente tienen un mayor nivel de brecha digital, de modo que pueda orientar las decisiones sobre las políticas públicas más relevantes a implementar

- **Producto 1.2 Modelo de cálculo de impacto económico y productivo de la brecha digital**

Meta: Un (1) documento que sustente y presente el modelo de cálculo de impacto económico y productivo de la brecha digital regional y un (1) archivo digital que permita hacer estimaciones de los impactos económicos y productivos ante cambios en los componentes del índice de brecha digital. El formato de dicho archivo deberá garantizar su usabilidad por parte del personal de Ministerio.

A partir de información secundaria disponible identificada por el equipo consultor, el uso de metodologías y herramientas de análisis estadístico apropiadas, la información teórica sobre la relación entre variables y el comportamiento de los aspectos de la brecha digital, y las experiencias de medición del fenómeno de brecha digital a nivel nacional e internacional estudiadas y el uso de estas mediciones, incluyendo el producto 1.1, se deberá diseñar un MODELO DE CÁLCULO DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA BRECHA DIGITAL que:

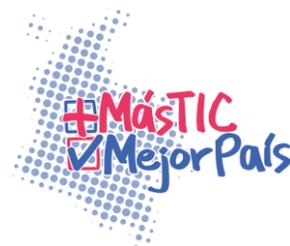
- Permita identificar la relación de la brecha digital en sus niveles nacional, regional y departamental con indicadores relevantes sobre desempeño de la economía y variables relacionadas con la calidad de vida y la productividad económica en los respectivos territorios.
- Evidencie el sustento teórico y estadístico de la relación de la brecha digital a nivel país con el desempeño de cada componente del modelo de impacto.

Objetivo 2. Diseñar una herramienta de identificación de las necesidades y oportunidades de proyectos para el cierre de la brecha digital de acuerdo a los resultados del índice de brecha digital regional.

Este objetivo se debe desarrollar, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo departamentales y municipales, los Documentos CONPES relevantes, los planes locales relacionados con competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, educación y desarrollo económico y los resultados de los productos 1.1 y 1.2.

- **Producto 2.1 Mapa de necesidades y oportunidades regionales**

Meta: Un (1) mapa de necesidades y oportunidades regionales.





Reconociendo que en los municipios y departamentos de Colombia confluyen actores, iniciativas y proyectos que aportan al cierre de la brecha digital regional, el diagnóstico a realizar debe permitir identificar, en un mapa, las necesidades y oportunidades regionales de proyectos del sector TIC, así como potenciales fuentes de financiación.

La realización de este producto se apoya en la recolección sistemática de datos en campo o la información secundaria sobre oportunidades de proyectos para implementar por las entidades territoriales, posibles fuentes de financiación y generación de sinergias entre entidades territoriales, esto es, proyectos de alcance departamental o regional.

Mínimo se deberá presentar evidencia de la realización de las siguientes subactividades:

- Diagnóstico de oportunidades de aceleración de los actuales proyectos TIC e iniciativas TIC de los departamentos (32 y Bogotá D.C.)
- Priorización en cada departamento y Bogotá D.C. de tres (3) temáticas asociadas a sectores productivos o apuestas de desarrollo social a ser fortalecidos a través de las TIC
- Identificación de tipos de proyectos más eficientes para responder al cierre acelerado de las dimensiones de la brecha digital que se identifiquen como críticas para cada departamento y Bogotá D.C., para ello, debe describir la dimensión de la brecha a la que aporta cada proyecto
- Identificación de las fuentes de financiación de los proyectos por parte de las entidades territoriales y procedimiento para viabilizar los recursos de cada fuente identificada
- Divulgación de buenas prácticas y casos de éxito de proyectos implementados en las entidades territoriales para el cierre de la brecha digital

El mapa de necesidades y oportunidades deberá ser de fácil acceso e identificar la ubicación, características principales, recursos estimados y aporte al cierre de la brecha de cada proyecto. Se espera que este mapa sea una herramienta de consulta para los actores interesados en conocer el estado de proyectos TIC y su aporte al cierre de la brecha digital.

Objetivo 3. Diseñar el mecanismo de articulación de la oferta del MinTIC en territorio para lograr mayor eficiencia en el cierre de la brecha digital

Partiendo del análisis del comportamiento de la brecha digital, sus relaciones y comportamientos particulares en cada región, de las necesidades identificadas, oportunidades y buenas prácticas identificadas en el producto 2.1 se busca encontrar cómo la oferta de proyectos del MinTIC puede articularse con los proyectos regionales para mejorar su eficiencia y acelerar el cierre de la brecha digital regional.

- **Producto 3.1 Caracterización de la oferta del MinTIC frente a las necesidades y proyectos regionales**





Meta: un documento que identifique y califique la eficiencia de la oferta del MinTIC en territorio para acelerar el cierre de la brecha digital regional y enuncie las posibilidades de articulación de la oferta del ministerio con programas regionales.

Con este producto se busca que las regiones conozcan cómo la oferta del MinTIC puede complementar y potenciar la oferta regional.

• **Producto 3.2 Acompañamiento a la estructuración de proyectos.**

Meta: Cinco (5) proyectos poseedores de alto potencial para el cierre de la brecha digital estructurados. Estos proyectos deberán incorporarse en el mapa de necesidades y oportunidades para que sean implementados por las entidades territoriales.

Estos proyectos deberán ser seleccionados con base en la información del producto 2.1, las manifestaciones de interés por parte de las entidades territoriales y el potencial de cada proyecto de contribuir al cierre de la brecha digital.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

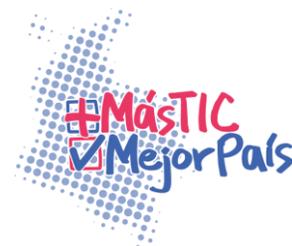
El tiempo de ejecución será de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. EQUIPO DE TRABAJO

Tenga en cuenta que, para la ejecución del proyecto, MÍNIMO debe garantizar tener un equipo de trabajo que incluya:

- Los dos (2) perfiles evaluados en el concurso de méritos:

CARGO	Director General	No. DE PERSONAS	1
DEDICACIÓN	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES de cualquiera de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: “Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines” o; “ingeniería de sistemas, telemática y afines” o; “ingeniería eléctrica y afines” o; “ingeniería industrial y afines” o; “administración” o; “economía”. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento, enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar, al menos cinco (5) años de experiencia en actividades de dirección, gerencia o coordinación de proyectos.		





CARGO	Director Técnico	No. DE PERSONAS	1
DEDICACIÓN	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: “Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines” o; “ingeniería eléctrica y afines” o; “ingeniería de sistemas, telemática y afines” o; “Ingeniería industrial y afines” o; “Ingeniería Administrativa y afines” o; “matemáticas, estadística y afines” o “administración” o; “economía”. Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento, enunciados. conocimiento, enunciado; o núcleo básico de administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar, al menos cinco (5) años de experiencia en actividades de análisis estadístico de datos, estudios sectoriales, diseño de índices, econometría o evaluaciones de impacto.		

- los siguientes tres (3) profesionales:
 - Un (1) profesional en ingeniería, economía o administración que acredite experiencia mínima de dos (2) años en trabajo en o con entes territoriales de carácter departamental o municipal.
 - Dos (2) profesionales en economía, estadística, ciencia política, ingeniería, antropología, administración pública o afines, que acredite mínimo 2 años de experiencia en proyectos o empleos cuya temática esté relacionada con diseño o evaluación de políticas públicas o análisis cuantitativo de la política pública.
 - Un (1) profesional en economía, estadística, ciencia política, ingeniería, antropología, administración pública o afines, que acredite mínimo 3 años de experiencia de trabajo en el sector TIC.



ANEXO CONCEPTUAL

1. CONCEPTO BRECHA DIGITAL

El concepto de brecha digital surge en instituciones públicas, principalmente en Norteamérica y Reino Unido, para denotar el creciente problema generado por las diferencias entre personas que accedían a las nuevas posibilidades de los computadores y el World Wide Web y aquellas que aún no utilizaban estas tecnologías (Norris, 2011).

En Colombia, según el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones la Brecha Digital Regional (BDR) se refiere a las diferencias en la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos de las diferentes regiones del país; dicha apropiación está determinada por 4 dimensiones: 1) el grado de motivación, 2) el acceso material, 3) el dominio de habilidades digitales y 4) el aprovechamiento que se da a estas tecnologías (MINTIC, 2018). De esta manera, a partir de estas dimensiones se puede conocer los matices de la brecha y se entiende como un fenómeno multidimensional que es intervenido, y a la vez interviene, por las decisiones de una amplia gama de actores regionales y nacionales.

Acorde con la línea investigativa y las bases teóricas planteadas, las dimensiones de la brecha digital partieron desde la teoría del proceso de apropiación tecnológica de Van Dijk (2005, 2006, 2012, 2017). Esta teoría afirma que el acceso trasciende lo físico o referente al despliegue de infraestructura, pues es un proceso que abarca factores sociales, mentales y tecnológicos (Bucy & Newhagen, 2004). En otras palabras, el acceso también incluye: las decisiones personales, influenciadas por el contexto social, que inciden sobre la adopción tecnológica; el aprendizaje de las competencias y habilidades necesarias para utilizar una tecnología; y el uso significativo que se da a la misma (Van Dijk, 2017). Por esta razón, malos desempeños en las dimensiones de la brecha explicadas en detalle a continuación deben considerarse como barreras que han de ser superadas para llegar a la apropiación de una tecnología; debido a que las dimensiones no necesariamente tienen un orden o secuencia específica de atención o mitigación.

Motivación

Esta dimensión hace referencia a las percepciones de los individuos que determinan si ellos quieren, o no, tener algún tipo de interacción con las TIC. Esta percepción puede deberse diversos factores sociales, personales o de su entorno; algunos ejemplos son: la falta de tiempo, la valoración social desfavorable de las TIC, una percepción de utilidad limitada, tecnofobia, entre otros (Van Dijk, 2006). Los elementos que componen esta dimensión deberán considerar, cuando menos:

- ◆ **Las barreras mentales o psicológicas:** ¿qué genera que las personas sientan aversión al uso de determinada tecnología? Por ejemplo: no utilizar las Zonas WiFi por miedo a la radiación o no usar una tecnología por temor a ser espiado.
- ◆ **Utilidad percibida:** ¿qué ofrece la tecnología que motive a las personas a acceder a ella, aprender a usarla o darle un uso significativo en sus vidas? Por ejemplo: utilizar el internet porque cree que le permitirá encontrar nuevas oportunidades laborales, no usar la radio porque considera que transmite contenidos sin valor o no utilizar smartphone porque no siente que ayude a fortalecer las actividades cotidianas de la región.



- ◆ **Percepción social de los beneficios o perjuicios de la tecnología:** son los modelos mentales compartidos por un grupo social y que afectan el que alguien se motive o limite a interactuar con una tecnología. Por ejemplo: utilizar WhatsApp porque es el único medio virtual para poder comunicarse con los compañeros de oficina o no usar el computador porque en su comunidad tiene connotaciones negativas pues consideran que afecta las relaciones personales.
- ◆ **Desconocimiento:** Es la falta de información acerca de la existencia o comprensión de las TIC. Por ejemplo: no saber que con los Smartphones se pueden conectar a internet, no conocer que existen servicios de internet satelital para conectarse en zonas rurales.

Acceso material

La dimensión de acceso material tiene que ver con la disponibilidad de los dispositivos tecnológicos (o terminales) y de aquellos servicios e infraestructura (o canales) necesarios para la conexión y el uso de las funcionalidades de las TIC. Por ejemplo, la disponibilidad de una suscripción a Internet es un servicio que resulta en ocasiones indispensable para que el usuario pueda tener una interacción efectiva con tecnologías contemporáneas. Usualmente este tipo de acceso está relacionado con las condiciones socioeconómicas que determinan el poder adquisitivo de las personas y la asequibilidad económica de las TIC (R. Katz & Callorda, 2015). Los elementos que componen esta dimensión deberán considerar, cuando menos:

- ◆ **Acceso a canales:**
 - ¿Se tiene acceso a los servicios públicos o privados necesarios para utilizar una tecnología? Por ejemplo: electricidad.
 - ¿Se tiene acceso a los medios, cobertura o conexiones de red necesarios para intercambiar información entre diferentes terminales de una tecnología? Por ejemplo: cobertura de telefonía móvil 4G, cobertura de señal de TDT o el *backbone* de banda ancha.
 - ¿Se tiene acceso a las suscripciones necesarias para acceder a información adicional o específica en una tecnología? Por ejemplo: canales premium, Spotify, revistas digitales, Netflix.
- ◆ **Acceso a terminales:**
 - ¿Se tiene acceso al hardware necesario para utilizar una tecnología? Por ejemplo: computadores, tabletas, teléfonos inteligentes, radio, televisor, etc.
 - ¿Se tiene acceso al software necesario para utilizar y/o acceder a la visualización o modificación de un contenido específico por medio de una tecnología? Por ejemplo, Microsoft Office, SAP, aplicación de banca móvil, facturación e inventario digital, etc.
- ◆ **Características de acceso a los canales/terminales:** ¿cómo se accede a los canales o terminales? ¿cuál es la calidad de los servicios de telecomunicaciones? Por ejemplo: si el acceso a internet es propio en el hogar o por medios externos como desde la casa de un vecino o en un Punto Vive Digital, tener que hacer llamadas desde una cabina telefónica, etc.



Habilidades digitales

Son las cualificaciones necesarias para operar o usar las tecnologías. Esta dimensión también se le conoce, o es llamada por otros autores, como alfabetización digital o capital digital. Los elementos que componen esta dimensión están basados en las categorías propuestas por Van Dijk (2012) de la siguiente manera:

- ◆ **Habilidades operacionales:** ¿la persona es capaz de llevar a cabo las acciones necesarias para operar el medio digital? Por ejemplo: prender y apagar el televisor, conectar el mouse a un computador o marcar un número en el teléfono.
- ◆ **Habilidades formales:** ¿la persona es capaz de manejar las estructuras formales del medio digital, es decir, aquellas que permiten que se utilice la tecnología con el propósito para el cual fue diseñada? Por ejemplo: saber sintonizar una emisora en el radio o iniciar programas en el computador.
- ◆ **Habilidades informacionales:** ¿la persona es capaz de buscar, seleccionar y evaluar la información en el medio digital? Por ejemplo: saber utilizar los motores de búsqueda de internet o indagar en diferentes portales para leer noticias.
- ◆ **Habilidades comunicativas:** ¿la persona es capaz de poder comunicarse a través de un medio digital? Por ejemplo: enviar correos, mensajes de texto o hablar por teléfono.
- ◆ **Habilidades de programación y desarrollo digital:** ¿la persona es capaz de crear, editar y hacer contribuciones a un medio digital con un objetivo particular? Por ejemplo: diseñar una página web, crear una aplicación, desarrollar animaciones o modelos virtuales 3D.

Aprovechamiento

Contar con la motivación, el acceso material y las habilidades digitales no garantiza necesariamente que haya un uso significativo y beneficioso de una tecnología, pues este se da cuando una persona utiliza la tecnología para alcanzar un objetivo determinado y general algún tipo de capital (social, económico, cultural, etc.) en su vida. En otras palabras, puede suceder que dos personas que estén interesadas en utilizar el internet cuenten con las posibilidades de hacerlo (el mismo computador con conexión a banda ancha) y tengan las habilidades digitales para navegar cómodamente en la web. Sin embargo, una de las dos personas solo utiliza el computador para realizar actividades de entretenimiento, mientras que la otra lo utiliza para educación, trabajo y entretenimiento. En este caso, existe una brecha digital entre las dos, pues están sacando un beneficio diferente del uso de las TIC, que con frecuencia se ve reflejado en el incremento de distintos capitales, como el social, económico y cultural, entre otros (Selwyn, 2004).

Además, el aprovechamiento de las TIC también se suele determinar por: i) la intensidad de uso; ii) un uso activo y creativo de las herramientas y iii) la diversidad y el uso de aplicaciones (Van Dijk, 2006). Los primeros dos factores pueden dar cuenta de la existencia de hábitos, entendiéndolos como un tipo de automaticidad en la respuesta que se desarrolla a medida que las personas repiten acciones en circunstancias estables (Verplanken & Wood, 2006). Es común que estos hábitos se midan a partir de la frecuencia con la que se realiza una acción (Gardner, 2015), pero cuando se considera el proceso de apropiación tecnológica, la intensidad de uso también forma una parte importante del hábito. Considerando lo anterior, los elementos que componen esta dimensión deberán tener en cuenta, cuando menos:



- ◆ **Frecuencia de uso:** ¿cada cuánto tiempo se utiliza la tecnología? Por ejemplo: se utiliza el computador diariamente, cada 15 días o los fines de semana.
- ◆ **Intensidad de uso:** ¿por cuánto tiempo se utiliza la tecnología? Por ejemplo: se ve televisión 5 horas al día.
- ◆ **Diversidad de propósitos:** ¿para qué actividades se utiliza la tecnología? Por ejemplo: se utiliza la radio para obtener formación y entretenerse, se utiliza el computador para realizar trámites y transacciones bancarias. Estos propósitos y actividades de uso están basados en las categorías propuestas por MinTIC en la Gran Encuesta TIC.

Teniendo esto claro, el indagar y evaluar las características de un territorio, de los sistemas que allí se desenvuelven y más aún, reconocer las inequidades regionales que existen respecto a la implementación y uso de las TIC, al igual que los retos que la geografía plantea, permite establecer un grupo de componentes clave para el entendimiento de sus dinámicas en torno a las TIC y del cierre de la brecha digital.

2. ANTECEDENTES MEDICIÓN DE LA BRECHA DIGITAL

Partiendo del objetivo de fortalecer capacidades regionales a través de la creación de herramientas que apoyen los procesos de seguimiento y monitoreo de la brecha digital, resulta pertinente tener en cuenta los estudios previos respecto al diseño del índice de brecha digital.

En primer lugar, el índice de digitalización propuesto en el estudio regional de ecosistema digital por MINTIC en 2011 tiene una estructura dada por 4 dimensiones, todas con el mismo peso:

- ◆ Infraestructura (25%)
- ◆ Servicios (25%)
- ◆ Aplicaciones (25%)
- ◆ Usuarios (comprendida por dos tipos de usuarios: ciudadanos y gobierno) (25%)

La producción del índice se realizó en dos fases: la primera comprendió las variables para las que existe una fuente de información primaria, la cual tuvo una cobertura en los 32 departamentos, y Bogotá D.C. La segunda, cobijó las variables cuyos datos fueron recolectados mediante encuesta en campo; en este caso, la cobertura alcanzó departamentos, capitales y, al menos, una muestra de municipios por departamento.

El Índice de digitalización se calculó siguiendo estos tres pasos:

- ◆ Cada variable se normalizó con respecto al mejor desempeño.
- ◆ Las variables se ponderaron con el mismo peso dentro del componente.
- ◆ Los componentes se ponderaron con el mismo peso.



Así, el *Índice global de digitalización*, la posición a nivel país, la posición dentro del grupo de departamentos en el mismo rango de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el Índice por actor (ciudadanos y gobierno) fueron calculados para cada departamento.

En el año 2014, la Corporación Colombia Digital presentó una propuesta de índice y una metodología de cálculo discutida y aprobada por MINTIC, donde se presentó un documento donde se compara el índice propuesto con otros índices, incluyendo entre otros, el Índice de Tecnologías de la Información y la Comunicación (*ICT Index*, por sus siglas en inglés) y el índice de digitalización utilizado previamente en 2011.

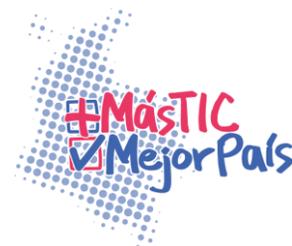
La medición del 2014 incluyó un número significativamente mayor de indicadores en comparación con los que fueron considerados en 2011 y se conservaron las mismas cuatro dimensiones, sin embargo, en el componente de aprovechamiento se incluyó una subdivisión, quedando representado por los ciudadanos, empresas y gobierno. Esta nueva medición respondía en mayor medida al estado de las regiones en la implementación del ecosistema digital.

De acuerdo con las distintas recomendaciones internacionales analizadas, en especial las de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), fueron asignados pesos distintos a cada componente dentro del índice. La distribución se realizó de la siguiente forma:

- ◆ Infraestructura – 30%
- ◆ Servicios – 20%
- ◆ Aplicaciones – 20%
- ◆ Usuarios – 30%

Finalmente, en 2019 el MINTIC estableció pertinente la medición individual de los siguientes indicadores que han sido usados en algunos de los estudios anteriores y que analizados en conjunto pueden dar un panorama que apoye la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas en materia TIC.

Dimensión	Indicador de la Dimensión
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para copiar o desplazar un archivo o carpeta
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para utilizar la opción copiar y pegar para duplicar o desplazar información en un documento
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para enviar correos electrónicos con archivos adjuntos
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para utilizar fórmulas aritméticas elementales en una hoja de cálculo (Excel)
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para conectar e instalar nuevos dispositivos
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para encontrar, descargar, instalar y configurar software

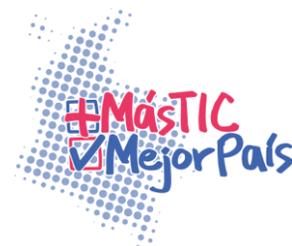




Dimensión	Indicador de la Dimensión
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para crear presentaciones electrónicas con software de presentación
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buenas habilidades en dispositivos electrónicos para escribir un programa informático en un lenguaje de programación especializado (programación, apps, web)
Habilidades digitales	% de personas que ha usado el internet para buscar y bajar aplicaciones (apps)
Habilidades digitales	% de personas que consideran tener buen nivel de conocimiento y habilidad para manejar Internet
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no tienen miedo de usarlo
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no sentirían pena por usarlo
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no tienen temores por razones de seguridad o privacidad
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet, pero no creen que desmejore su calidad de vida
Motivación	% de personas que no se conectan a Internet y no saben de gente que ha tenido malas experiencias
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque no tienen tarjeta de crédito o débito/ cuenta bancaria
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque las características del producto podrían no ser las esperadas
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque les da temor/ no confían en las compras o pagos por internet
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque los costos de envío son elevados/ el transporte es costoso
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque hay demora en la entrega
Motivación	% de personas que no han comprado un producto o han adquirido un servicio por Internet porque hay posibilidad de que se pierda en el envío
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para enviar y recibir correos electrónicos (e-mails) con archivos adjuntos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comunicarse con conocidos a través de llamada, video o mensajería instantánea
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para acceder a redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para elaborar y compartir documentos de manera colaborativa (google drive, google docs, dropbox, skydrive, etc)



Dimensión	Indicador de la Dimensión
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para acceder a medios de información alternativos (blogs, youtubers, foros)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para leer y/o escuchar libros y cuentos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para leer noticias de periódicos o revistas
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información de entretenimiento
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para escuchar música y/o ver videos musicales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para descargar música
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para jugar videojuegos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ver / descargar películas, series o videos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ver televisión en línea (streaming)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para compartir fotos, videos, perfiles, comentarios
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para conocer nuevas personas en redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para apostar
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para visitar páginas de entretenimiento para adultos
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para visitar páginas de contenido deportivo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información para hacer tareas académicas
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para realizar transacciones bancarias
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comprar u ofrecer artículos o servicios
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para hacer trámites ante una entidad privada (colegio, universidad, eps)
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para comparar precios/buscar ofertas/hacer reservaciones
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar información para el trabajo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para buscar empleo





Dimensión	Indicador de la Dimensión
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para ofrecer empleo
Aprovechamiento	% de personas que han usado el internet recientemente para reuniones de trabajo en línea (skype, webex, google hangout, etc.)
Aprovechamiento	% de personas que cada vez que usa un computador portátil lo usan más de 1 hora
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para acceder a contenidos publicados por otros y hacer comentarios
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para producir sus propios contenidos
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para ser miembro de grupos y causas en redes sociales
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para promover y convocar eventos o encuentros
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para crear grupos y promover causas sociales y/o ambientales
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para promover su negocio o actividad profesional
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para expresar sus ideas u opiniones sobre hechos o temas de interés público
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para interactuar con entidades públicas/ oficiales/ del estado
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para quejarse por la atención o el servicio de alguna entidad pública
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para respaldar alguna iniciativa de una entidad pública
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar el estado de las vías/ rutas
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar accidentes
Aprovechamiento	% de personas que utilizaron las redes sociales en el último año para reportar delitos u otros hechos que afecta la seguridad ciudadana
Acceso material	% de personas que acceden habitualmente a Internet desde su hogar o casa
Acceso material	% de personas que acceden habitualmente a Internet desde café internet o cabina
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet en su hogar o casa como buena
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde el establecimiento educativo como buena
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde su lugar de trabajo como buena



Dimensión	Indicador de la Dimensión
Acceso material	% de personas que califican la calidad del servicio de Internet desde un café internet o cabina como buena
Acceso material	% de personas que cuentan con telefonía fija en el hogar
Acceso material	% de personas que cuentan con televisión abierta pública
Acceso material	% de personas que cuentan con televisión por suscripción
Acceso material	% de personas que cuentan con conexión a Internet en su hogar

